



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos () entre dos almohadillas (#)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El acta íntegra, con reproducción de dichos datos, aquí omitidos, se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento hasta un mes desde su aprobación por el Pleno de la Corporación.*

BORRADOR DEL ACTA Nº 8/17 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. José A. Armengol Martín

Gr.Mpal.

(ANDO SATAUTE)

Concejales asistentes:

D^a. Rosalía Rodríguez Alemán

(ANDO SATAUTE)

D. Melquiades Álvarez Romero

(ANDO SATAUTE)

D. Daniel López García

(ANDO SATAUTE)

D^a.M^a. Inmaculada Sáez Santiago

(PP)

D. Salvador Socorro Santana

(PP)

D^a. Rosa M^a Ramírez Peñate

(PP)

D^a. M^a. Guadalupe Cruz del Río Alonso

(CxS)

D. Miguel Ángel Sánchez Ramos

(CxS)

D. Martín A. Sosa Domínguez

(Mixto)

D^a. M^a. Purificación Amador Monzón

(Mixto)

D. Lucas Tejera Rivero

(Mixto)

D. José Luis Álamo Suárez

(Mixto)

D. Juan José Pons Bordes

(Mixto)

D^a. Oneida del Pilar Socorro Cerpa

(Mixto)

D^a. Raquel Santana Martín

(No adscrita)

D. Antonio Aridane Herrera Robaina

(No adscrito)

Secretaria General:

Dña. Katuska Hernández Alemán.

Interventora Municipal:

D^a. Belén Vecino Villa.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, siendo las dieciocho horas y cinco minutos del día veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José A. Armengol Martín y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretaria, Dña. Katuska Hernández Alemán, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaria la existencia de quórum preciso para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PRIMERO.- APROBACIÓN DE ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES:

- Sesión ordinaria, 31 de agosto de 2017.

Por secretaría se da cuenta del error en el punto cuarto del acta con relación a que en el cómputo de los votos 15 a favor no se citó al g.m. PP. Asimismo en el punto 13.5.3 suprimir el punto 2 que no obraba en el texto de la moción original; y con relación a los ruegos y preguntas por el Sr. Alcalde se presenta escrito que dice:

“Mediante la presente ruego revise el cd con la grabación del pleno ordinario de 31/08/17, concretamente en el punto de ruegos y preguntas que formula D. Martín Sosa Domínguez por el g.m. Mixto, en la pregunta por reciente reunión con la empresa de la UTE, esta Alcaldía contestó literalmente lo siguiente:

“El equipo jurídico del Ayuntamiento ha estado teniendo reuniones con lo abogados de la UTE pero como entenderás, y tu mismo lo dices, es imposible tratar una resolución del contrato cuando hemos iniciado un expediente de nulidad, por eso es imposible y además tenemos una demanda de resolución de contrato y no dejaremos de tener reuniones que vayan a reducir el pago que tengamos que hacer por parte del grupo de gobierno y de este pleno en ese proceso en el que se está y se ha mantenido desde el principio.

EN cualquier negociación y en cualquier proceso de resolución de este tipo de problemas, los momentos son importantes”

Por tanto se le devuelve el borrador del acta con el ruego de que sustituya el párrafo que figura en el borrador del acta que ud. pasó a la firma a esta Alcaldía-Presidencia por el más arriba expresado, una vez comprobado el audio grabado en dicha sesión plenaria.”

A continuación toma la palabra el concejal Sr. Juan José Pons Bordes diciendo que él quería que se recogiese en acta y constase las declaraciones de la Sra. Secretaria diciendo que no era futuróloga ante la petición de informe jurídico sobre las responsabilidades en que incurriríamos los concejales al votar la adjudicación a Fomento y eso dicho no consta en acta.

Toma la palabra la que suscribe reiterando el contenido del informe (obrante en actas de distintas fechas) emitido con fecha 28.01.2012 sobre los criterios legales regulados para la redacción de las actas, en cuya virtud el secretario sólo se obliga a reflejar las opiniones sintetizadas de los grupos o miembros corporativos pudiendo hacer entrega del texto el miembro corporativo una vez finalice su intervención. Se deja nuevamente transcrito en acta el informe emitido que dice:

“ **Primero.-** Conforme determina el artículo 109 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales :

“1. De cada sesión el secretario extenderá acta en la que habrá de constar:

- Lugar de la reunión, con expresión del nombre del Municipio y local en que se celebra.*
- Día, mes y año.*
- Hora en que comienza.*
- Nombre y apellidos del Presidente, de los miembros de la Corporación presentes, de los ausentes que se hubiesen excusado y de los que falten sin excusa.*
- Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o en segunda convocatoria.*
- Asistencia del secretario, o de quien legalmente le sustituya, y presencia del funcionario responsable de la intervención, cuando concurra.*
- Asuntos que examinen, **opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de estas.***
- Votaciones que se verifiquen y en el caso de las nominales el sentido en que cada miembro emita su voto. En las votaciones ordinarias se hará constar el número de votos afirmativos, de los negativos y de las abstenciones. Se hará constar nominalmente el sentido del voto cuando así lo pidan los interesados.*
- Parte dispositiva de los acuerdos que se adopten.*



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

j. Hora en que el Presidente levante la sesión.

2. De no celebrarse sesión por falta de asistentes, u otro motivo, el secretario suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma, en la que consigne la causa y nombres de los concurrentes y de los que hubieren excusado su asistencia.”

Conforme se ha establecido por la doctrina y jurisprudencia , se establece que el acta es un documento público, solemne y auténtico redactado por el Secretario de la Corporación, en virtud de su competencia de dación de fe.

“La fidelidad en la narración es la más importante de las condiciones que ha de reunir el acta. Es fundamental que lo que se diga en el acta responda exacta y fielmente a los términos generales de la deliberación y a la veracidad inexcusable de los acuerdos adoptados. Un escrito al que haya de darse lectura, una proposición incidental, unas intervenciones puestas de relieve a lo largo de la deliberación y, en definitiva, las propuestas que constituyen la médula de los acuerdos, son extremos que han de recogerse por fuerza en el acta por el Secretario relator, que ha de hacer honor a su condición de fedatario, huyendo de toda desviación deliberada y de toda omisión importante que pueda desvirtuar o mermar el contenido de lo acordado. Por otra parte, cualquier medio de transcripción y reproducción de la sesión puede ser un valioso auxiliar del Secretario en la redacción del acta siempre y cuando no le resten su propia iniciativa y su propio concepto de la redacción.

Es evidente que cualquiera de los miembros de la Corporación puede, en el curso de una de sus intervenciones orales, **solicitar del Secretario que se hagan constar especialmente sus palabras en el acta, a lo que éste no puede hacer objeción alguna, pero no hay que olvidar que la misión del Secretario es configurar un extracto de los sucedido, evitando que unas legítimas pretensiones se lleguen a convertir en una práctica viciosa para el lucimiento o satisfacción propia de los corporativos.**

En este sentido, son habituales las consultas que plantean los Ayuntamientos a nuestra redacción(referencia el Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados, Comentarios al Rof) respecto a la pertinencia de las transcripciones literales de las distintas intervenciones. Estas transcripciones literales no pueden exigirse, desde un punto de vista estrictamente legal, para todas las intervenciones, por diversas razones que ahora sistematizamos:

- Históricamente, porque los Escribanos del Concejo sólo transcriben la parte dispositiva de los acuerdos, y no las intervenciones, si bien es posible que la inexistencia de máquinas de escribir y de aparatos de grabación privaran de fuerza moral a los Regidores y Concejales para conseguir su propósito de transcribir las actas literalmente.
- Legalmente, porque se prevé una descripción sucinta de lo acaecido en la sesión, sin exigirse en lugar alguno aquella liberalidad.
- Gramaticalmente, porque las actas como documentos públicos que son, deben respetar un mínimo y deber ser de redacción concisa y clara, lo que, evidentemente, no ocurre si se opta por una transcripción literal de la expresión hablada, que en muchas ocasiones sería malsonante por las normales subidas de tono de los debates y el uso continuo de muletillas y frases hechas.
- Y, por último, porque la función de fedatario público del Secretario invita a reflejar la realidad acaecida, lo que en muchas ocasiones no se produce si se recurre a la transcripción literal, que incluso puede desvirtuarla.

En definitiva, no puede exigirse al Secretario la transcripción pura y simple de lo acontecido en cada sesión, si bien parece viable dicha transcripción en determinadas ocasiones, como en algún ruego o pregunta, una moción, o en la parte esencial de alguna intervención, pero siempre que



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

ello no se convierta en práctica habitual para todas las intervenciones, pues en dicho caso estaría creando un Diario de Sesiones, en vez de un libro de Actas.

La capacidad de síntesis es una consecuencia obligada de cuanto venimos sosteniendo. La obligación del Secretario, para cumplir su función de la manera más ajustada a la Ley, será tanto de fidelidad como de síntesis. Esta capacidad, esta especial facilidad para compendiar en unos folios el desarrollo de una o varias horas de sesión, requiere fundamentalmente dos condiciones: un dominio absoluto de la materia y una facilidad metodológica para reducir a sumario lo complejo.

Por lo que respecta a la claridad de conceptos que se viertan en el acta, nos basta con considerar que el empleo de términos poco exactos o inapropiados puede, no sólo inducir a confusión, sino llevar a conclusiones equivocadas tanto a los propios miembros de la Administración como a los administrados, que son, al fin y al cabo, los destinatarios de los acuerdos.

Así, las recomendaciones que hemos dado con mayor frecuencia en orden a la mejor redacción del acta se resumen en las siguientes reglas:

1. Emplear, siempre que sea posible, el léxico de los propios textos o disposiciones legales que se vayan a invocar o recoger.
2. Concordar y enriquecer en lo posible el vocabulario usual con el deducido de las fuentes jurisprudenciales.
3. Asimilar el tecnicismo y la exactitud de conceptos contenidos en la doctrina de los autores consagrados.
4. Cuidar al máximo la congruencia entre la solicitud o la pretensión y la parte dispositiva o resolución.

La adecuación del estilo es otra de las condiciones no exentas de interés en la confección del acta. Al movernos en el ámbito de la Administración, lo natural, propio y beneficioso desde cualquier punto de vista es que se huya de expresiones más o menos literarias o líricas, que nada tienen que hacer en la redacción de unos acuerdos cuyo contenido es esencialmente jurídico y, sobre todo, que se eliminen explicaciones y <<verborrea>> que siempre sobran u otras frases hechas o muletillas de dudoso gusto en la expresión escrita, aunque se justifiquen en el lenguaje coloquial. **Por tanto, el estilo propio de la Administración ha de ser una mezcla de seriedad, concisión y solemnidad, pero siempre dentro de la mayor sencillez y claridad de expresión.**

Segundo.- Establece asimismo el artículo 50 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes que "De cada sesión se extenderá acta por el Secretario de la Corporación o, en su caso, del órgano correspondiente, haciendo constar, como mínimo, la fecha y hora de su comienzo y fin; los nombres del Presidente y demás asistentes; los asuntos tratados; el resultado de los votos emitidos y los acuerdos adoptados. En las sesiones plenarios deberán recogerse sucintamente las opiniones emitidas.

El artículo 109.1 desarrolla el precepto anterior en diez apartados que cabe agrupar en tres partes diferenciadas:

- a) Una parte inicial, relativa a las circunstancias del lugar, tiempo, asistentes y carácter de la sesión: apartados a) a f), ambos inclusive.
- b) Una segunda parte referente al examen, deliberación y resolución de los asuntos correspondientes que integran el cuerpo del acta. Apartados g), h) e i).
- c) y una parte final, en la que debe constar la hora en que el Presidente de la Corporación levante la sesión: apartado j).



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Por lo tanto el artículo 109 , en concordancia con el art. 50 TRRL, ordena al Secretario extender acta de cada sesión con cumplimiento de determinados requisitos, y a tal extremo llega esta obligación que, en el supuesto de que la sesión no llegara a celebrarse, el Secretario deberá suplir el acta con una diligencia explicativa.

Ahora bien, en ningún precepto legal se formula un modelo de acta ni se dictan normas sobre la manera de redactarla. El Secretario dispondrá a este respecto de un amplio margen de discrecionalidad, tanto en el aspecto formal como en la mayor o menor extensión con que ha de recoger los acuerdos, en cuya disposición habrá de atenerse, eso sí, a la precedencia con que figuren incluidos en el orden del día.

Los requisitos de las actas están recogidos en el citado art. 50 TRRL, precepto de carácter básico, que dispone:

<<De cada sesión se extenderá acta por el Secretario de la Corporación o, en su caso, del órgano correspondiente, haciendo constar, como mínimo, la fecha y hora de su comienzo y fin; los nombres del Presidente y demás asistentes; los asuntos tratados; el resultado de los votos emitidos y los acuerdos adoptados. En las sesiones plenarias deberán recogerse sucintamente las opiniones emitidas>>

Por tanto el artículo 109.1 g) del ROF es claro y sólo obliga a reflejar “las opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación”, y no las intervenciones literales. El Secretario sólo está obligado a reflejar en resumen las intervenciones. Por otra parte, así se hace, en las sesiones plenarias, ya que una cosa es el Diario de Sesiones y otra el Libro de Actas.

Tercero.- Conforme determina el artículo 27.2, de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que si bien no es de directa aplicación conforme se establece en la Disposición Adicional I de la Ley pero puede servir de referente, se señala que:

*“En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a **solicitar la transcripción íntegra de su intervención** o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.”*

“A este respecto, el artículo 96.1 del Reglamento del Congreso de Diputados dice que en el Diario de Sesiones se reproducirán íntegramente todas las intervenciones y acuerdos adoptados en sesiones del Pleno, de la Diputación Permanente y de las Comisiones que no tengan el carácter secreto, por lo que no debe confundirse con el contenido del acta (breve y sumaria exposición). La confección del acta es obligatoria, no así la del Diario de Sesiones, que podrá preverse en el Reglamento Orgánico de la Corporación, medida no aconsejable en las pequeñas Corporaciones.

*Por otra parte, el artículo 27 LRJAP permite que cualquier miembro solicite **transcripción íntegra de su intervención siempre que aporte el texto**, pero debe tenerse en cuenta que esta norma no es aplicable al Pleno o Comisión de Gobierno en virtud de la Disposición Adicional Primera de la misma Ley.*

*Por lo que atendiendo a lo expuesto por esta Secretaría no ha existido inconveniente en la transcripción de intervenciones de los miembros corporativos siempre se haga entrega de su intervención y ésta se haya producido durante el debate de un asunto **pero lo que no se atenderá es la pretensión solicitada de constancia de comentarios ajenos, chascarillos etc***



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

que no constituye el objeto del acta sino reflejar los acuerdos adoptados. Se propone desestimación de lo solicitado que deberá acordarse en Pleno por ser el órgano competente.”

Sometida el Acta de 31 de agosto de 2017 a votación, ésta resultó APROBADA por catorce (14) votos a favor de los grupos municipales Ando Sataute, Mixto y los dos concejales No Adscritos; y tres (3) votos de abstención del g.m. PP.

- Sesión extraordinaria y urgente, 18 de octubre de 2017.

Sometida el acta a votación, resultó APROBADA por dieciséis (16) votos a favor emitidos por los g.m. Ando Sataute, PP, CxS, Mixto y concejales no adscritos y un voto de abstención de Dña. Guadalupe del Río Alonso por la no asistencia a dicha sesión.

SEGUNDO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES EN MEJORAS DE ACCESIBILIDAD Y HABITABILIDAD DE VIVIENDAS, EJERCICIO 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vías y Obras, Medio Ambiente y Servicios, de fecha 23 de octubre de 2017, del siguiente tenor:

“Vista la propuesta que formula el Concejal-Delegado de Urbanismo, de fecha 20 de septiembre de 2017, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ACTIVIDADES EDIFICATORIAS.

Habiéndose establecido acuerdos por parte del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria con los diferentes Ayuntamientos de la isla, al objeto de conceder ayudas para actuaciones en mejoras de accesibilidad y habitabilidad de viviendas, por importe de doscientos mil euros (200.000 €).

Encontrándose cuatro ciudadanos de este municipio como beneficiarios de las ayudas y que ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 82, de 10 de julio de 2017.

Una vez elaborado el convenio de colaboración entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y este Ayuntamiento de fecha 20 de septiembre de 2017.

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia del Pleno municipal, se propone:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Consorcio de Vivienda de Gran Canaria y el Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, de fecha 20 de septiembre de 2017.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que pueda formalizar y firmar cuantos documentos sean necesario para la puesta en marcha de este convenio.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo al Consorcio de Viviendas de Gran Canaria.

Cuarto.- Comunicar a la Intervención municipal y Concejalía de Vivienda para su conocimiento.”

Visto el Informe Técnico, que emite el TAG adscrito al departamento, de fecha 20 de septiembre de 2017.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD, emitido por la Intervención Municipal, de fecha 18 de octubre de 2017, con las siguientes observaciones:

“Examinado el Convenio no contiene de forma clara y exhaustiva los extremo mínimos exigidos en la ley al efecto, como son los plazos de entrega, condiciones de los beneficiarios, forma de justificación de los beneficiarios, requisitos de verificación, plazo y forma de presentación de la justificación, entre otros (art. 16 LCS)”

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por cuatro (4) votos a favor de los g.m. Ando Sataute y Mixto; y tres (3) votos de abstención de los g.m. PP y CxS.”

Abierto turno de intervenciones, las sras. portavoces de los g.m. PP y CS se muestran positivas con el contenido y con los beneficios económicos que supone para los solicitantes beneficiarios del mismo.

Sometido el dictamen a votación, éste resultó APROBADO por unanimidad de votos de todos los grupos municipales y los señores Concejales No Adscritos.

TERCERO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE OBRAS DE REPARACIONES EN VIVIENDAS DE PRIMERA NECESIDAD, EJERCICIO 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vías y Obras, Medio Ambiente y Servicios, de fecha 23 de octubre de 2017, del siguiente tenor:

“Vista la propuesta que formula el Concejal-Delegado de Urbanismo, de fecha 10 de octubre de 2017, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE

Habiéndose establecido acuerdos por parte del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria con los diferentes Ayuntamientos de la isla, al objeto de conceder ayudas para obras de reparaciones en viviendas de primera necesidad (ejercicio 2016), por importe de setecientos mil euros (700.000 €).

Encontrándose ocho ciudadanos de este municipio como beneficiarios de las ayudas y que ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 96, de 11 de agosto de 2017.

Una vez elaborado el convenio de colaboración entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y este Ayuntamiento de fecha 10 de octubre de 2017.

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia del Pleno municipal, se propone:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Consorcio de Vivienda de Gran Canaria y el Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, de fecha 10 de octubre de 2017.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que pueda formalizar y firmar cuantos documentos sean necesario para la puesta en marcha de este convenio.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo al Consorcio de Viviendas de Gran Canaria.

Cuarto.- Comunicar a la Intervención municipal y Concejalía de Vivienda para su conocimiento.”

Visto el Informe Técnico, que emite el TAG adscrito al departamento, de fecha 20 de septiembre de 2017.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD, emitido por la Intervención Municipal, de fecha 18 de octubre de 2017, con las siguientes observaciones:

“Examinado el Convenio no contiene de forma clara y exhaustiva los extremo mínimos exigidos en la ley al efecto, como son los plazos de entrega, condiciones de los beneficiarios, forma de justificación de los beneficiarios, requisitos de verificación, plazo y forma de presentación de la justificación, entre otros (art. 16 LCS)”

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por cuatro (4) votos a favor de los g.m. Ando Sataute y Mixto; y tres (3) votos de abstención de los g.m. PP y CxS.”

Comentado brevemente el punto.

Sometido el dictamen a votación, éste resultó APROBADO por unanimidad de votos de todos los grupos municipales y los señores Concejales No Adscritos.

CUARTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL PATRONATO DE TURISMO DE GRAN CANARIA, POR EL QUE SE CONCEDE Y REGULA LA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA EL FOMENTO Y COOPERACIÓN EN LA ACTIVIDAD DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN ESTE AYUNTAMIENTO.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vías y Obras, Medio Ambiente y Servicios, de fecha 23 de octubre de 2017, del siguiente tenor:

“Vista la propuesta que formula el Concejal-Delegado de Turismo, de fecha 28 de septiembre de 2017, del siguiente tenor:

PROPUESTA QUE FORMULA D. JOSE LUIS ALAMO SUAREZ, CONCEJAL DELEGADO DE TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRIGIDA, AL PLENO MUNICIPAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO POR EL QUE SE REGULA LA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRIGIDA PARA EL FOMENTO Y COOPERACIÓN EN LA ACTIVIDAD DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN EL MUNICIPIO.

Visto el borrador del Convenio por el que se concede y regula la subvención directa al Ayuntamiento de Santa Brígida para el fomento y cooperación en la actividad de información turística en el municipio, elaborado por el Patronato de Turismo del Cabildo de Gran Canaria, con el interés de promover el fomento y la cooperación en la actividad turística municipal e insular, para mejorar la calidad de vida de los vecinos y las vecinas de este municipio y los servicios prestados en cuanto a materia de turismo se refiere, recibido en esta Institución el día 8 de febrero de 2017 (R. E. núm. 915).

Que el Ayuntamiento de Santa Brígida ya ha confeccionado y ejecutado con anterioridad distintos proyectos destinados a la mejora de la gestión y de la oferta turística del municipio.

Considerando que el artículo 25.2. h) de la LBRL contempla como materia en la que el Municipio puede ejercer, en los términos de la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las competencias determinadas por estos, la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

Siendo prioritario para esta Concejalía de Turismo el establecimiento de la actividad de un Punto de Información Turística para el municipio, para lo cual el Patronato de Turismo prevé la colaboración con este Ayuntamiento, a través de la financiación parcial del servicio así como de la cesión de un espacio para la ubicación del mismo.

Visto el informe de la Técnico de Desarrollo Local de este Ayuntamiento de fecha 28 de septiembre de 2017.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Por lo anteriormente expuesto, por parte de esta Concejalía se **PROPONE** al Pleno Municipal, previo informe de la Intervención Municipal, se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el convenio por el que se concede y regula la subvención directa a este Ayuntamiento para el fomento y cooperación en la actividad de información turística en este municipio con el Patronato de Turismo de Gran Canaria.

SEGUNDO.- Aceptar la subvención concedida por el Patronato de Turismo del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, aprobando el Convenio por el que se regula la subvención directa al Ayuntamiento de Santa Brígida para el fomento y cooperación en la actividad de información turística en el municipio, en los términos que está redactado, conforme al punto 6º del escrito del Patronato de Turismo de Gran Canaria con registro de salida nº 369 de 06.02.2017.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del antedicho Convenio y de cuantos documentos se deriven del mismo.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo al Patronato de Turismo del Cabildo de Gran Canaria, así como a la Concejalía de Turismo y a las demás que correspondan.”

Y visto el Informe de fiscalización de DISCONFORMIDAD, emitido por la Intervención Municipal, de fecha 16 de octubre de 2017, del siguiente tenor:

“INFORME DE FISCALIZACION

ASUNTO: APROBACION DEL CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE GC Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL FOMENTO Y LA COOPERACION EN LA ACTIVIDAD TURISTICA EN EL MUNICIPIO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en correspondencia con los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 11 de la LO 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tengo el honor de informar:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.
- Bases de Ejecución

EXTREMOS COMPROBADOS

A) *Con carácter general:*

www.santabrigida.es



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Existencia y adecuación del Crédito
Competencia del órgano.
Necesidad e idoneidad del gasto.
Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art. 155 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

B) Otros extremos adicionales:

Competencia municipal.
Se acredita el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
Naturaleza de convenio.
Determinación del objeto
El objeto es acorde a la normativa aplicable.
Cumplimiento del límite temporal.
Cumplimiento del límite cuantitativo.
Acreditación de la personalidad jurídica de la entidad
Informe técnico.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

SIN FISCALIZAR
FISCALIZADO DE CONFORMIDAD
FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD
FISCALIZADO CON REPARO

OBSERVACIONES: Advertir que el Convenio en alguna ocasión refiere al municipio de San Mateo.

Se emite **DISCONFORMIDAD** a la Propuesta:

Examinado el objeto del Convenio recibida el 6 de octubre del presente, se pretende es cofinanciar el servicio de información turística mediante la contratación de un servicio externo, con el compromiso por la Corporación de cumplir con unos requisitos, tanto referidos al perfil del informador/a como de instrucciones en la ejecución del servicio. A la vista de lo exhaustivo de las obligaciones que ha de cumplir la Corporación en la prestación del servicio parece más acorde acudir a la contratación de personal de acuerdo con la normativa laboral. Si bien es cierto, en aplicación de la Ley de Presupuestos generales se encuentra congelada la contratación pública de personal, salvo en los supuestos excepcionados.

Se insiste que la normativa no se prohíbe acudir a la externalización de los servicios o tareas públicas mediante la contratación de empresa del sector. Ahora bien, el art. 43 del Estatuto de los Trabajadores establece que existe cesión ilegal de trabajadores cuando el objeto de los contratos de servicios entre las empresas se limita, entre otras, a una mera puesta a disposición de los trabajadores de la empresa cedente a la empresa cesionaria. Máxime cuando las tareas a realizar son ordinarias en la empresa. Por ello, la correcta ejecución del Convenio podría suponer el aumento de personal en ejecución de sentencia, lo que no parece acorde al principio de sostenibilidad financiera, máxime cuando estamos sujetos al cumplimiento de un Plan Económico Financiero.”

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por cuatro (4) votos a favor de los g.m. Ando Sataute y Mixto; y tres (3) votos de abstención de los g.m. PP y CxS.”



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Portavoz del PP exponiendo que el voto de su grupo será desfavorable a la aprobación, dado el informe de disconformidad emitido por la Intervención Municipal. Añade que no beneficia al Ayuntamiento una posible demanda del personal contratado por los efectos que puede conllevar.

Toma la palabra la Sra. Portavoz de CxS exponiendo que resulta insólito que el convenio haya estado en poder de la Alcaldía desde el mes de febrero, y así lo expone el propio informe de la Técnico Municipal, por lo que queda reducida la aportación del Patronato de Turismo. Insiste también en las consecuencias desfavorables de la contratación de personal señaladas, por lo que su grupo votará también en contra de su aprobación.

Interviene el Sr. Pons Bordes a favor de su aprobación, pues le resulta interesante fomentar el turismo y no le preocupa el futuro de la contratación a pesar del aviso de la Sra. Interventora.

A continuación interviene el Sr. Portavoz del g.m. Mixto considerando que ya es hora de que no se duerman los expedientes, pues el convenio existe desde hace 8 meses y es trasladado a la Técnico Municipal el 28 de septiembre, por lo que queda escasamente un mes para su aplicación a lo que se añade la nota de disconformidad.

Se produjo también la intervención de la Sra. Concejala doña Oneida Socorro Cerpa que hace entrega posterior de su intervención, diciendo que: *“el CCD votará en contra de este punto, ya que en este punto se manifiesta en grado máximo, la desidia total del Concejal de Turismo, José Luis Álamo y del Grupo de Gobierno al ser incapaces de gestionar con diligencia la subvención de 11.975,166 euros, que le otorga el Patronato de Turismo de Gran Canaria para cofinanciar en un 50% la prestación del servicio de información turística; solo para el año 2017, que consiste en la contratación de un informador turístico, que podrá ser realizada por contratación externa del servicio según el informe, de la técnico de Desarrollo Local de fecha, 28/09/2017 el escrito donde se solicita toda la documentación para firmar el convenio y aprobarlo se registra el 8 de febrero de este año, preguntado al concejal le dice que por diversas circunstancias que no explica, no se ha podido llevar antes su tramitación.*

Y yo, como portavoz del CCD me pregunto: ¿qué no ha estado “no haciendo” el Concejal de Turismo, desde febrero hasta ahora para no traer al Pleno, el expediente para su aprobación, ya que han pasado más de 240 días desde que su compañera de Nueva Canarias y Presidenta del Patronato de Turismo, Ines Jiménez, le envió ese primer escrito donde le solicitada que enviará, toda la documentación solicitada, cuanto antes para poder otorgar la subvención al Ayto. de Santa Brígida y yo me pregunto ¿qué culpa tiene la oposición de que usted no ejerza su responsabilidad y cumpla con su trabajo con agilidad?”

En turno de réplica interviene el Sr. Concejal don José Luis Álamo que lamenta la no aprobación del Convenio que permitiría disponer de informador turístico por dos meses, y no cree se apruebe el próximo año dada las razones dadas por los grupos de la oposición. Señala además que los veinte municipios de la isla lo han aprobado considerando que los criterios de la Intervención Municipal son probabilidades de que suceda (con relación a las posible demandas de personal).

Interviene el sr Alcalde que ha habido problemas de búsqueda de la financiación municipal pero la competencia de Turismo es municipal y al menos se garantizaría un mes de Convenio. Defiende la aprobación del Convenio.

En segundo turno de intervenciones, toma la palabra el señor Miguel Ángel Sánchez del g.m. CxS afirmando que no se ha planteado al sr. Alcalde unas bases de contratación de personal que evite la subrogación de personal, pues hay otras fórmulas.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometido el dictamen a votación, éste resultó DESESTIMADO por ocho (8) votos a favor de los g.m. Ando Sataute, Mixto (Lucas Rivero Tejera, José Luis Álamo Suárez y Juan José Pons Bordes) y el Concejal No



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Adscrito D. Aridane Herrera Robaina; y nueve (9) votos EN CONTRA de los g.m. PP, CxS, Mixto y de la Concejala No Adscrita Dña. Raquel Santana Martín.

QUINTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS OBRAS DEL PCA, EJERCICIO 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vías y Obras, Medio Ambiente y Servicios, de fecha 23 de octubre de 2017, del siguiente tenor:

“Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 3 de octubre de 2017, del siguiente tenor:

“PROPUESTA MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN DEL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS (PCA), ANUALIDAD 2017, QUE FORMULA EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, AL PLENO MUNICIPAL.

ANTECEDENTES:

1.- Por acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión extraordinaria y urgente el día 14 de julio de 2016, que se da aquí por reproducido, se adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar la propuesta municipal de las actuaciones a incluir en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (PCA), anualidad 2017.

2.- El soporte documental de las referidas actuaciones está contenido en el expediente general 17.PCA.13.00 y en el específico de cada una de las mismas.

3.- Por acuerdo del Pleno del Excmo. Cabildo Insular, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2016, se adoptó entre otros el acuerdo de aprobar el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2017.

4.- Para la financiación de la anualidad 2017 del referido Plan se contempla un importe total de CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (426.726,29 €) aportados en su totalidad por el Excmo. Cabildo de Gran Canaria.

Por lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Modificar el **Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2017**, consistente en:

a) Dar de **BAJA** la actuación que se indica a continuación, con el presupuesto que, asimismo se expresa:

Nº Expediente	Denominación	Presupuesto	Aportación PCA 2017	
			Cabildo	Ayto.
17.PCA.13.02	Rehabilitación del Parque Municipal y Centro de Interpretación y Promoción Turística.	276.726,29	276.726,29	0,00
Total baja PCA 2017: Ayuntamiento de Santa Brígida		276.726,29	276.726,29	0,00

b) Dar de **ALTA**, en la anualidad 2017, a las actuaciones que se señalan a continuación, a financiar con cargo al crédito disponible generado por la baja de la actuación (17.PCA.13.02) anteriormente citada:

Modificación del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2017. Altas financiadas con crédito disponible generado por la baja de la actuación 17.PCA.13.02.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Nº Expediente	Denominación	Presupuesto	Aportación PCA 2017	
			Cabildo	Ayto.
17.PCA.13.00	Repavimentación de viales en Parralillo, Hoya Chiquita y Las Arenillas.	103.372,02	103.372,02	0,00
17.PCA.13.00	Reforma del Mercadillo Municipal.	173.354,27	173.354,27	0,00
Total altas PCA 2017: Ayuntamiento de Santa Brígida		276.726,29	276.726,29	0,00

SEGUNDO.- Aprobar técnicamente y sin perjuicio de las autorizaciones pertinentes los proyectos de obra elaborados que se indica a continuación, con los presupuestos que, asimismo se expresan:

Nº Expediente	Denominación	Presupuesto
17.PCA.13.00	Repavimentación de viales en Parralillo, Hoya Chiquita y Las Arenillas.	103.372,02
17.PCA.13.00	Reforma del Mercadillo Municipal.	173.354,27
Total		276.726,29

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Excmo. Cabildo de Gran Canaria y al Departamento de Vías y Obras municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Y vistos los respectivos Informes de fiscalización de CONFORMIDAD, emitidos por la Intervención Municipal, de fecha 11 de octubre de 2017.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por cuatro (4) votos a favor de los g.m. Ando Sataute y Mixto; y tres (3) votos de abstención de los g.m. PP y CxS.”

Abierto turno de intervenciones, toma la palabra la sra portavoz del PP exponiendo que siendo Santa Brígida un municipio verde no comprende las talas de 9 ejemplares de palmera, así como la supresión de parterres prevista en el proyecto del mercadillo. Este dato, sigue diciendo, condiciona el voto de su grupo.

Interviene el sr. Martín Sosa Domínguez diciendo que es necesario aliviar la existencia de parterres, dado que el suelo del mercadillo es el techo de depósito de aguas al que no beneficia la existencia en superficie de árboles y parterres.

Interviene la Sra. Concejala Doña Oneida Socorro ,mostrándose conforme con la realización del proyecto, que además fue iniciado por el Sr. Martín Sosa.

Interviene a continuación el Sr. Alcalde aclarando que se ha solicitado de la Consejería de Medio Ambiente el permiso para el traslado de las palmeras pero es preciso disminuir el peso sobre el depósito de agua y no tratándose de una tala indiscriminada, conviene su aprobación a los intereses municipales.

Insiste la sra. portavoz del PP sobre la reubicación de las palmeras.

Interviene con carácter previo a la votación el sr. Miguel Ángel Sánchez Ramos del g.m. CxS diciendo que echa en falta un informe agronómico que diera certeza de su traslado.

Cerrado turno de intervenciones.

Sometido el dictamen a votación, éste resultó APROBADO por unanimidad de votos de todos los grupos municipales y los señores Concejales No Adscritos.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

SEXTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL INICIO DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE DEL TERRENO, SITUADO EN PINO SANTO, PAGO DE EL SANTÍSIMO.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación, de fecha 19 de octubre de 2017, del siguiente tenor:

“Vista la propuesta que formula la Alcaldía-Presidencia, de fecha 26 de septiembre de 2017, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Visto que con el número 44 del Inventario de Bienes inmuebles de este Ayuntamiento, figura un depósito de aguas para abasto.

Visto que la adquisición del terreno en virtud de acuerdo de pleno de fecha 9-06-1980, 15.000 m2 en la parte norte de la finca titularidad de las hermanas Rodríguez Pérez, finca el Santísimo, se encuentra sin deslindar, si bien el depósito está funcionando desde su construcción.

Visto que con fecha 16 de diciembre de 2011, se emite Informe por el Ingeniero Técnico Industrial, en relación al Proyecto de Depósito auxiliar y conexiones en El Santísimo, donde se pretende construir un depósito.

Vista que con fecha 5 de julio de 2017, fue elaborada la Memoria de deslinde que comprende descripción y linderos a la finca, así como plano de levantamiento topográfico.

Visto el Informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para llevar a cabo el deslinde de los bienes descritos en el párrafo anterior.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Iniciar el expediente de deslinde del trozo de terreno con forma poligonal de 1.500 m2, situado en Pino Santo, pago de El Santísimo, Término Municipal de Santa Brígida, con accesos desde la Carretera al Guanche, a través de camino existente a través de la finca, según plano que se adjunta a la Memoria, con los siguientes linderos:

Norte: Con resto de finca matriz, propiedad de D^a Pino Pérez Domínguez, con referencia catastral 35022A006000060000AY.

Sur: Con resto de finca matriz, propiedad de D^a Pino Pérez Domínguez, con referencia catastral 35022A006000060000AY.

Este o Naciente: Con resto de finca matriz, propiedad de D^a Pino Pérez Domínguez, con referencia catastral 35022A006000060000AY.

Oeste o Poniente: Con finca, propiedad de D^a Daniela León Álvarez, con referencia catastral 35002A006000100000AG y finca de D. Jacinto Talavera Navarro, con referencia catastral 35002A006000070000AG.

SEGUNDO: Notificar a los dueños de las fincas colindantes, y titulares de otros Derechos Reales que estén constituidos sobre dichas fincas, el inicio del expediente de deslinde, indicando el día, hora y lugar en que comenzarán las labores del deslinde, para que presenten las alegaciones y pruebas que estimen pertinentes.

TERCERO: Publicar la realización del deslinde en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Brígida, con sesenta días de antelación a la fecha en la que se procederá al inicio de los trabajos de deslinde.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

CUARTO: Fijar como fecha de inicio de los trabajos de deslinde, el tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de sesenta días, previsto para la publicación del anuncio de deslinde en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, fijándose el comienzo de las operaciones en la dirección del camino indicada.

QUINTO: Designar como prácticos de la Corporación, para participar en las operaciones de deslinde, a D. Matías Cruz González y D. Adolfo M. Fernández Pinazo.

SEXTO: Notificar a los interesados, dueños de las fincas colindantes y titulares de otros derechos reales, la posibilidad de que presenten cuantos documentos estimen pertinentes para la prueba y defensa de sus derechos, hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones.

SÉPTIMO: Comunicar al Registro de la Propiedad N° 1 de Las Palmas, a los efectos oportunos.”

Y visto el Informe emitido por la Secretaria General, de fecha 26 de septiembre de 2017, del siguiente tenor:

“INFORME DE SECRETARIA

De acuerdo con lo ordenado en el expediente mediante propuesta de Alcaldía de fecha 26.09.2017, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- Las Entidades Locales gozan, respecto de sus bienes de las siguientes potestades:

- La potestad de investigación.
- La potestad de deslinde.
- La potestad de recuperación de oficio.
- La potestad de desahucio administrativo.
- La potestad sancionadora.

La potestad de deslinde consistirá en practicar las operaciones técnicas de comprobación y, en su caso, de rectificación de situaciones jurídicas plenamente acreditadas. Dichas operaciones tendrán por objeto delimitar la finca a que se refieran y declarar provisionalmente la posesión de hecho sobre la misma.

Las Corporaciones Locales tendrán la facultad de promover y ejecutar el deslinde entre los bienes de su pertenencia y los de los particulares, cuyos límites apareciesen imprecisos o sobre los que existieren indicios de usurpación.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, las Entidades Locales están obligadas a formar un inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen, del que se remitirá copia a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma y que se rectificará anualmente, comprobándose siempre que se renueve la Corporación. El inventario de bienes inmuebles resultó aprobado por la Corporación en Pleno con relación a los bienes inmuebles de propiedad municipal.

TERCERO. La legislación aplicable será la siguiente:

- Los artículos 4.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 44, 56 y siguientes del Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Los artículos 50 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

CUARTO. El procedimiento para llevar a cabo el deslinde de bienes:

A. El deslinde se iniciará previa redacción de una Memoria, que al menos contendrá los siguientes extremos:

- Justificación de la necesidad del deslinde.
- Descripción de la titularidad.
- y plano de delimitación provisional, con indicación de los datos para su localización.
- Títulos de propiedad, referencias catastrales e inscripciones registrales si los hubiere.
- Cuantas informaciones puedan recabarse acerca de las situaciones posesorias existentes.

B. Posteriormente se elaborará un presupuesto de gastos de deslinde, de acuerdo con la Memoria descrita en el apartado anterior.

C. El expediente se aprobará inicialmente por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y se notificará el Acuerdo a los dueños de las fincas colindantes y a los titulares de otros Derechos Reales constituidos sobre las fincas. Además, deberá procederse a su publicidad en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas*, y en el tablón de anuncios de la Entidad Local, con sesenta días de antelación mínima a la fecha fijada en el Acuerdo para el inicio de las operaciones. El anuncio contendrá los datos necesarios para la identificación del bien y la fecha, hora y lugar en que hubiere de comenzar el deslinde.

D. El acuerdo de inicio del expediente de deslinde se comunicará al Registro de la Propiedad a los efectos oportunos si estuviere inscrito.

E. Los interesados podrán presentar ante la Entidad Local cuantos documentos estimen pertinentes para la prueba y defensa de sus derechos, hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá documentación ni alegación alguna.

F. Las alegaciones y documentos serán examinados por los servicios técnicos y jurídicos de la entidad, quienes propondrán a la vista de su contenido las medidas, rectificaciones o salvedades que estimen pertinentes.

G. En la fecha señalada dará comienzo el apeo, que consistirá en fijar con precisión los linderos de la parcela, y al que asistirán un técnico con título facultativo adecuado, y los prácticos designados por la Corporación. Si el acto de apeo no pudiera efectuarse en una sola jornada, las operaciones proseguirán en días sucesivos sin ser necesaria una nueva citación.

Se extenderá Acta del resultado del apeo en el sitio donde se hubieren practicado las operaciones, que deberán firmar todos los reunidos y que hará referencia a:

- Lugar y hora en que se inicie la operación.
- Nombre, apellidos y representación de los concurrentes.
- Descripción del terreno, trabajo realizado sobre el mismo e instrumentos utilizados.
- Dirección y distancia de las líneas perimetrales.
- Situación, cabida y nombres especiales, si los tuviere.
- Manifestaciones u observaciones que se formularen.
- Hora en que concluya el apeo.

En el sitio donde se hubieren practicado las operaciones, el Secretario de la Corporación redactará dicha Acta, que deberán firmar todos los reunidos.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Si el acto de apeo no se efectuase en una sola jornada, de cada una de ellas se levantará la correspondiente Acta.

H. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento la aprobación definitiva del deslinde, este deslinde se inscribirá en el Registro de la Propiedad. Si la finca municipal no se hallare inscrita se procederá a la inscripción previa de la misma de conformidad con lo previsto en el artículo 36 del Reglamento de Bienes, inscribiéndose a continuación el deslinde efectuado.

I. Una vez que sea firme el Acuerdo de aprobación del deslinde se procederá al amojonamiento de los bienes, con citación a los interesados. Del informe del técnico resulta existe amojonamiento previo.

QUINTO. Una vez que se haya iniciado el procedimiento administrativo de deslinde, no podrá instarse procedimiento judicial con igual pretensión ni se admitirán interdictos sobre el estado posesorio de las fincas mientras no se lleve a cabo dicho deslinde. No obstante, la Corporación acordará lo que estime oportuno.”

No hubo intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por cuatro (4) votos a favor de los g.m. Ando Sataute y Mixto; y tres (3) votos de abstención de los g.m. PP y CxS.”

Comentado brevemente el punto.

Sometido el dictamen a votación, éste resultó APROBADO por unanimidad de votos de todos los grupos municipales y los señores Concejales No Adscritos.

SÉPTIMO.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA, SOBRE DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIO MUNICIPAL, PARA LIQUIDACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DECLARADA NULA, Y COMO RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO “SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación, de fecha 19 de octubre de 2017, del siguiente tenor:

“Vista la Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de septiembre de 2017, registrada bajo el nº 338/17, del siguiente tenor:

“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA.

Por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de agosto de 2017, se adoptó acuerdo, en su punto Quinto del orden del día, por el que se dispone:

“Primero.- Declarar la nulidad de la prórroga tácita de la contratación del “SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA”, desde el día 20 de septiembre de 2016, entre este Ayuntamiento y la entidad FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (FCC) por causa de ser un acto dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, conforme a lo en el expositivo de ésta y acuerdo del que trae causa insertado.

Segundo.- Disponer la continuación de los efectos de la contratación declarada nula y bajo sus mismas cláusulas hasta llevar a cabo la adjudicación, a la mayor brevedad posible; con el fin de evitar la producción de grave trastorno al servicio público.

Tercero.- Notificar este acuerdo a la interesada, con los recursos inherentes.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Cuarto.- *Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Servicios Generales y Urbanos (Limpieza de Edificios y Colegios Públicos) y a los Departamentos de Contratación e Intervención municipales, para su conocimiento y efectos.”*

Dado que a partir de la fecha de finalización del contrato primigenio y de las prórrogas concertadas, no han sido realizadas las tareas encomendadas a los Responsables Supervisores de los trabajos objeto del contrato designados solidaria e indistintamente mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de marzo de 2011, registrada bajo el n.º 170/11, por entender que su actuación se contraía a la vigencia del contrato y sus prórrogas.

Dado que tras la declaración de nulidad acordada se ha de proceder a la liquidación de lo contratado, en los términos del artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Dado que, asimismo, el Pleno Municipal en la expresada sesión, en su punto Décimo del orden del día, adoptó acuerdo por el que, entre otros, se dispone:

”Primero.- *Adjudicar el contrato del “SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA”, en cumplimiento de la Resolución nº 79 de 26 de junio de 2017 del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, a favor de la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (FCC), con C.I.F. Nº A-28037224, conforme a lo en el expositivo insertado, con la siguiente proposición económica:*

-Precio total (excluido IGIC): 1.742.597,04 € (Un millón setecientos cuarenta y dos mil quinientos noventa y siete € con cuatro céntimos) euros, desglosada en los siguientes periodos:

<i>Primera anualidad:</i>	<i>435.649,26 €</i>
<i>Segunda anualidad:</i>	<i>435.649,26 €</i>
<i>Tercera anualidad:</i>	<i>435.649,26 €</i>
<i>Cuarta anualidad:</i>	<i>435.649,26 €</i>

El Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) en el tipo del 7%, respecto a la primera anualidad asciende a la cantidad de 30.495,45 (treinta mil cuatrocientos noventa y cinco € con cuarenta y cinco céntimos) euros.

-Se compromete a aportar a dicho contrato 2.800 (dos mil ochocientas) horas de servicio anuales sin coste adicional para la Administración, que se pondrán a libre disposición del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, y exclusivamente para el objeto del contrato.

Todo ello con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas particulares que rigen la presente contratación, conforme a la documentación presentada por el licitador y su oferta para el cumplimiento del objeto del contrato, que constituyen parte integrante del mismo...”

Dado que es preciso, a la vista de lo actuado, la designación de Liquidador de la contratación de facto declarada nula así como de Responsable Supervisor de los trabajos objeto del contrato a formalizar, que es labor a realizar por personal técnico al servicio de esta Administración con cualificación adecuada y suficiente, compaginándola con las tareas y cometidos propios de sus funciones.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás legislación concordante y de pertinente aplicación, mediante la presente HE RESUELTO:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Primero.- Designar al Funcionario Municipal D. Matías Cruz González, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, para la liquidación de la contratación declarada nula del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA", desde el día 20 de septiembre de 2016, entre este Ayuntamiento y la entidad FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (FCC), conforme a lo en el expositivo de ésta insertado.

Segundo.- Designar al Funcionario Municipal D. Matías Cruz González, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Responsable Supervisor de los trabajos objeto del contrato administrativo de "SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA", a formalizar con la entidad FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., conforme a lo en el expositivo de ésta insertado.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado, con los recursos inherentes.

Tercero.- Comunicar a la adjudicataria las designaciones por ésta efectuadas.

Cuarto.- Dar traslado de la presente a la Concejalía de Servicios Generales y Urbanos (Limpieza de Edificios y Colegios Públicos), así como a los Departamentos de Personal, Contratación e Intervención municipales, para su conocimiento y efectos.

Quinto.- Someter al Pleno Municipal, Órgano de contratación, la designación realizada, para su ratificación si procede en la próxima sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en la Villa de Santa Brígida, a trece de septiembre de dos mil diecisiete."

No hubo intervenciones.

Sometida la Resolución a votación, ésta resultó RATIFICADA por cuatro (4) votos a favor del g.m. Ando Sataute y Mixto; un (1) voto en contra del g.m. CxS; y dos (2) votos de abstención del g.m. PP."

Abierto turno de intervenciones, toma la palabra el concejal don Miguel Ángel Sánchez del g.m. CxS considerando que no se deben malgastar los recursos de de un Técnico Municipal para proyectos, informando facturas. Sería conveniente disponer de un inspector de servicios como en otras administraciones.

Toma la palabra a continuación el sr portavoz del g.m. Mixto, diciendo que por coherencia con la propuesta deben ser informadas dado que el servicio se ha estado prestando. La existencia del inspector se suprimió de los pliegos para no sobrecargar de trabajo al único Ingeniero Industrial que tiene la Administración. Concluye que también espera se traiga la declaración de nulidad del contrato de gestión de residuos.

Interviene el concejal don Lucas Tejera afirmando que la oposición no aprueba el convenio de turismo por el tema de contratar personal pero propone ahora la contratación de encargado del contrato en cada centro.

Cerrado turno de intervenciones.

Sometido el dictamen a votación, éste resultó APROBADO por once (11) votos a favor de los g.m. Ando Sataute, Mixto y el Concejal No Adscrito; cinco (5) votos en contra de los g.m. PP y CxS; y un (1) voto de abstención de la Concejala No Adscrita.

OCTAVO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 24 de agosto de 2017.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia número 106, de 4 de septiembre de 2017, se publicó la exposición al público de la Cuenta General de esta Corporación y de la Sociedad Municipal de Deportes, correspondiente al ejercicio 2016.

Visto que transcurrido el plazo de exposición y no habiéndose presentado reclamación alguna en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

Abierto turno de intervenciones, se señala por la sra portavoz del PP el retraso para remisión de la Cuenta a la Audiencia de Canarias.

Toma la palabra a continuación, la sra portavoz de CxS considerando que le llama la atención el informe de la auditoría sobre la cuentas de la Sociedad de Deportes, toda vez que condiciona la viabilidad de la misma al único socio de la misma que es el Ayuntamiento porque ha recibido 477.000 euros de los fondos municipales siendo su única fuente de financiación.

Interviene doña Oneida Socorro Cerpa que dice: *“en cuanto al resultado del Presupuesto 2016 del Ayto. es de carácter positivo y asciende a 7.091.355,97 euros, en definitiva este resultado positivo supone un incremento de la remanente de tesorería.*

El remanente de tesorería, que representa el excedente de liquidez del Ayto. asciende a 12.346.630.27 euros, de superávit de financiación, lo que da un resultado aún más positivo que en ejercicios anteriores.

En este punto se está votando la Cuenta General del 2016 del propio Ayto. y de la Sociedad Mercantil de capital íntegramente propiedad de la misma Sociedad Municipal Deportes de Santa Brígida. Hay que destacar lo que pone el Informe de la Intervención, en referencia a las cuentas de la Sociedad, que es que a la vista de los últimos tres ejercicios 2014-2015-2016 hay un déficit estructural, el ejercicio 2016 arroja un resultado positivo, de 103.485,46 euros, si bien esto no hubiera pasado, de no haber concedido la Junta de Gobierno Local una aportación extra de 180.000 euros el 21 de diciembre de 2016, aparte de los 152.000 euros que se le transfieren al año normalmente para el funcionamiento de la misma, es decir el año pasado se transfirieron a la Sociedad 330.000 euros, de no haber ocurrido esto, el resultado continuaría negativo.

Continúa diciendo el Informe de Intervención que el importe de la cifra de negocios, (que para que ustedes lo entiendan, es la cantidad de dinero que la sociedad recauda por ingresos de las actividades), disminuye todos los años, sino fuera subvencionada de manera exagerada la sociedad disminuiría estrepitosamente, habiéndose prácticamente triplicado el importe previsto en los presupuestos prorrogados del 2014.

Es más, solo los gastos de personal superan el importe de la cifra de negocio, en conclusión se pone de manifiesto la inviabilidad del modelo de gestión que se está llevando.

Por todo esto, y por coherencia política y dado que yo formaba parte de ese Grupo Gobierno, el CCD votará a favor de este punto.” (hace entrega de su intervención por escrito).

Toma la palabra el sr. Martín Sosa Domínguez diciendo que a la vista de las pérdidas de la Sociedad es preciso un cambio de gestión de la misma y eso ya fue su compromiso desde el año 2015 y sobre todo prestar un mejor servicio de deportes.

Toma la palabra a continuación la sra. Concejala No Adscrita doña Raquel Santana diciendo que ya el Grupo de Gobierno dijo en su momento que con los despidos se mejoraría la gestión de la Sociedad y ha



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

resultado lo contrario ,pues ha sido la peor campaña de verano por el incremento de precios pero por responsabilidad política me abstendré y no votaré en contra.

Se produjo la intervención en último lugar del sr. Álamo Suárez exponiendo que ya su postura con respecto a la Sociedad Deportes está ampliamente documentada y la realidad es que la Sociedad arrastra un déficit de inversión absoluto. Concluye que los gastos de personal se incrementaron gracias a las indemnizaciones y gastos arrastrados de atrás, concluye.

Cerrado turno de intervenciones.

Sometido a votación, resultó APROBADO por catorce (14) votos a favor de los g.m. Ando Sataute, PP, Mixto y el Concejal No Adscrito; dos (2) votos en contra del g.m. CxS; y un (1) votos de abstención de la Concejala No Adscrita, el siguiente acuerdo:

“PRIMERO. La aprobación definitiva de la Cuenta General del Ayuntamiento de Santa Brígida y la Sociedad Municipales de Deportes, correspondiente al ejercicio 2016, que consta de:

- Balance
- Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial
- Estado de Liquidación del Presupuesto.
- Memoria.
- Documentación Complementaria.
- Cuentas Anuales de las Sociedades Municipales.

SEGUNDO. Remitir la Cuenta General debidamente aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas de Canarias tal como se establece en el artículo 212.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

NOVENO.- PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN LOS CONSEJOS ESCOLARES DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Personal, de fecha 19 de octubre de 2017, del siguiente tenor:

“Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 7 de septiembre de 2017, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA ALCADÍA-PRESIDENCIA SOBRE DESIGNACIONES DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LOS CONSEJOS ESCOLARES DE LOS CENTRO PÚBLICOS.

En virtud de lo establecido en el art. 38.c) del Reglamento de Organización y Funciones de las Administraciones Públicas desde esta Alcaldía-Presidentencia, se propone:

Primero.- Designar a los Concejales que a continuación se relacionan como representante de la Corporación Municipal en los Consejos Escolares de los Colegios Públicos, de este municipio, que también expresan:

Don Lucas Tejera Rivero:

- En el C.E.I.P. “PINO SANTO BAJO”
- En el C.E.I.P. “EL GAMONAL”



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Don Melquiades Álvarez Romero:

- En el I.E.S. SANTA BRÍGIDA,
- En el CENTRO DE ADULTOS

Don José Luis Álamo Suárez

1. En el C.E.I.P. "ILLERA DE LA MORA",

Don Daniel G. López García:

1. En el I.E.S. "LA ATALAYA".
2. En la ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE SANTA BRÍGIDA.

Doña Rosalía Rodríguez Alemán.

1. En el C.E.I.P. "LA ANGOSTURA".
2. En el C.E.I.P. "JUAN DEL RÍO AYALA.

Segundo.- Revocar todas las designaciones, anteriores a esta, que en relación con los representantes de la Corporación Municipal en los Consejos Escolares de los Centro Públicos se hayan efectuado.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a todos los Centros relacionados y al Departamento de Educación y Cultura de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Notificar el acuerdo a todos los representantes designados."

No hubo intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por unanimidad de votos de todos los grupos municipales."

Abierto turno de intervenciones, por los grupos de la oposición se expone que desearían también ser designados en algunos de los Consejos Escolares porque también pueden ser representantes de la Administración en ese sentido.

Toma la palabra el sr. portavoz del g.m. Ando Sataute considerando que no es esa la función de los Consejos sino el servir de correa de transmisión con el Ayuntamiento en cuanto a las necesidades del centro por lo que no ve viabilidad a la propuesta planteada por la oposición.

Por el sr. Alcalde se expresa sorpresa dada la línea mantenida por el sr. Martín Sosa con anterioridad.

Interviene a continuación el sr. Pons Bordes diciendo que resulta chocante como se puede cambiar a la baja política, señalando que la oposición sólo quiere puro protagonismo y no han aplicado ese criterio liberal cuando han gobernado anteriormente.

Cerrado turno de intervenciones.

Sometido el dictamen a votación, éste resultó DESESTIMADO por siete (7) votos a favor de los g.m. Ando Sataute, Mixto (Lucas Rivero Tejera y José Luis Álamo Suárez) y el Concejal No Adscrito; nueve (9) votos en contra de los g.m. PP, CxS, Mixto y la Concejala No Adscrita; y un (1) voto de abstención de D. Juan José Pons Bordes (Mixto).



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

DÉCIMO.- PROPUESTA DE APROBACION DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES Y LA UTILIZACIÓN POR SUS POSEEDORES Y PROPIETARIOS DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Personal, de fecha 19 de octubre de 2017, del siguiente tenor:

Vista la propuesta que formula la Concejala-Delegada de Salud Pública, de fecha 11 de octubre de 2017, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE REALIZA LA CONCEJALÍA DE SALUD PÚBLICA AL PLENO MUNICIPAL

Visto el acuerdo plenario de fecha veinticuatro de abril de dos mil ocho por el que se aprobó la Ordenanza Reguladora de la Tenencia de animales y la utilización por sus poseedores y propietarios de las vías y espacios públicos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 59, de fecha 7 de mayo de 2008, según el cual se establece adopción de “medidas necesarias para impedir que los perros ensucien las vías y los espacios destinados al uso público urbano” y según la cual “se prohíbe dar de comer a animales (perros, gatos, gallinas, palomas, etc.) en las vías y espacios públicos”.

Dado que es frecuente encontrar en las calles del municipio heces y orines de animales de compañía, siendo prácticamente imposible localizar a los/as infractores en el momento de vulneración de la norma, y dado que estos no suelen acarrear los elementos precisos para retirar las excretas de las vías y espacios públicos, se estima pertinente considerar una infracción no portar envoltorios de cierre hermético para las heces y una botella con líquido para aclarar los orines del animal.

Dado que han proliferado en el territorio las colonias de gatos ferales y vista la demanda de la ciudadanía que solicita, a modo de petición (tal como recoge el Reglamento de Participación Ciudadana) un método de control de población felina urbana basado en principios científicos y humanistas denominado método C.E.S. (captura – esterilización – suelta), apoyado por la firma de 1.947 personas (Registro de Entrada nº 4719, nº 4720 y nº 4722, de fecha 23 de junio de 2016).

Vista la idoneidad de aplicar un modelo de colonias controladas de gatos ferales que evite su superpoblación y permita garantizar la protección y bienestar de estos animales y su armónica convivencia con los vecinos y vecinas del municipio, que en la práctica ha cosechado resultados positivos, pasando a ser la política oficial en numerosas ciudades, algunas de ellas españolas, como los municipios de Las Palmas de Gran Canaria y La Aldea de San Nicolás en Gran Canaria.

Vista las competencias que en materia de protección de animales abandonados le son conferidas a esta Corporación Municipal por la legislación vigente, siendo estos animales territoriales y estando prevista su esterilización en sucesivas campañas municipales, se estima pertinente un tratamiento diferencial de dichas colonias dado que ello permitirá reducir la proliferación descontrolada de colonias, disminuir los conflictos vecinales y mejorar la calidad de vida de los animales.

Esta Concejalía, en base a lo anteriormente expuesto, formula la presente **PROPUESTA AL PLENO MUNICIPAL:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia de animales y la utilización por sus poseedores y propietarios de las vías y espacios públicos para la modificación del Artículo 5.- Obligaciones, apartado I.1. , quedando el mismo como sigue:

I- Los propietarios o poseedores de animales descritos en el artículo 3, están obligados a:

I.1- Adoptar las medidas necesarias para impedir que los perros y gatos ensucien las vías y los espacios destinados al uso público urbano. Los propietarios o tenedores de perros, cuando deambulen con los mismos



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

por la calle, deberán de portar envoltorios de cierre hermético para las heces y una botella con líquido para aclarar los orines del animal. En cualquier caso, sus propietarios o poseedores están obligados a recoger los excrementos que se depositen en lugares no autorizados, de manera inmediata y depositarlos en contenedores de residuos domésticos.

El incumplimiento de lo dispuesto en este apartado tendrá la consideración de falta leve.

El mantener una actitud reiterada de permitir que el animal de compañía ensucie las vías y lugares públicos mediante la emisión de excretas y orines se considerará falta grave.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia de animales y la utilización por sus poseedores y propietarios de las vías y espacios públicos para la modificación del Artículo 6.- Prohibiciones, apartado 6.12. , quedando el mismo como sigue:

6.12.- Se prohíbe dar de comer a animales (perros, gatos, gallinas, palomas, etc.) en las vías y espacios públicos, a excepción de lo previsto para las colonias de gatos ferales.

1. Las colonias de felinos ferales consisten en la agrupación controlada de gatos sin persona propietaria o poseedora conocida, debidamente esterilizados, que conviven en un espacio público o privado, a cargo de organizaciones y entidades cívicas sin afán de lucro, con el objetivo de velar por su bienestar y donde reciben atención, vigilancia sanitaria y alimentación.

2. Las y los gatos ferales pertenecientes a las colonias serán alimentados con pienso seco diariamente y dispondrán siempre de agua limpia y fresca. Se acostumbrará a los gatos a alimentarse en el mismo lugar y a la misma hora para facilitar la captura y la observación de la colonia. Los recipientes de comida tendrán un diseño estéticamente aceptable y se colocarán, siempre que sea posible, escondidos en las áreas de vegetación. Nunca se dejará el alimento en el suelo. Los restos de alimento serán limpiados diariamente para evitar riesgos sanitarios. En todo caso, siempre se debe cumplir la obligación de prevenir y evitar ensuciar la vía y los espacios públicos. Se entiende por ensuciar la vía y los espacios públicos el abandono de cualquier tipo de residuo en cualquier tipo de espacio público (incluyendo todo tipo de residuos, tanto orgánicos como inorgánicos, sólidos o líquidos y de cualquier tamaño).

Una aplicación adecuada del método CES permite, con el transcurrir del tiempo, que disminuya el tamaño de las colonias y se consiga controlar el número de felinos urbanos de una forma natural y eficaz. En los casos de fuerza mayor, se desplazará la colonia a un lugar cercano, accesible para los animales y que no les supongan riesgo alguno.

El incumplimiento de lo dispuesto en este apartado tendrá la consideración de falta leve.

El mantener una actitud reiterada de dar de comer a animales (perros, gatos, gallinas, palomas, etc.) en las vías y espacios públicos, a excepción de lo previsto para las colonias de gatos ferales se considerará falta grave.

TERCERO. Someter a información pública por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el tablón de edictos del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida.

CUARTO. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, insertándose su texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para general conocimiento conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley d7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y entra en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la referida Ley. “

Abierto el turno de intervenciones por la Concejala de Salud Pública se explica la necesidad de la modificación de la Ordenanza, dado las dificultades que existen en la tramitación de los expedientes



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

sancionadores por denuncias, y por otro lado, el problema de las colonias de gatos callejeros que se precisa de regulación y control sanitario.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por dos (2) votos a favor del g.m. Ando Sataute; y cinco (5) votos de abstención de los g.m. PP, CxS y Mixto.”

Abierto turno de intervenciones, toma la palabra la sra. portavoz del g.m. PP diciendo que el expediente se ha mezclado con otro tipo de informaciones ajenas que nada tienen que ver con la propuesta planteada.

Interviene Doña Oneida Socorro, considerando que echa en falta estudio sobre el número de colonias ferales así como se mezclan cuestiones relativas a la ordenanza de limpieza.

Toma la palabra a continuación doña Guadalupe del Río Alonso de CxS, diciendo que la propuesta es la consumación de un fracaso porque ordenar conductas es una cuestión de concienciar ciudadanos para ello, y es lo que se debería hacer.

Interviene la sra. concejala doña Rosalía Rodríguez que expone que es una demanda de la ciudadanía que se ha puesto de manifiesto en las asambleas celebradas dado que los vecinos se quejan sobre la falta de civismo en la materia, además de la necesidad de regular conductas para poder sancionar. Sigue exponiendo que además la campaña de concienciación ya está preparada sin perjuicio de las que efectúa el Cabildo con el Colegio de Veterinarios y es preciso normalizar la situación de las colonias de gatos.

Cerrado turno de intervenciones.

Sometido el dictamen a votación, éste resultó APROBADO por once (11) votos a favor de los g.m. Ando Sataute, Mixto y los dos Sres. Concejales No Adscritos; cinco (5) votos en contra de los g.m. PP y CxS; y un (1) voto de abstención de Dña. Oneida Socorro Cerpa (Mixto).

UNDÉCIMO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN Y ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN “DESARROLLO CAMPAÑA SOCIAL DE EQUIPAMIENTO ESCOLAR” DIRIGIDO A LAS FAMILIAS CON DIFICULTADES ECONÓMICAS EN LOS MUNICIPIOS CANARIOS.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Personal, de fecha 19 de octubre de 2017, del siguiente tenor:

Vista la propuesta que formula el Concejal-Delegado del área de Acción Social, de fecha 17 de octubre de 2017, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ACCIÓN SOCIAL AL PLENO MUNICIPAL.

Visto el convenio de colaboración entre la fundación bancaria “La Caixa”, la fundación bancaria “Caja de Canarias” y la Federación Canaria de Municipios, FECAM, para el desarrollo de la “*Campaña Social de Equipamiento Escolar*”, dirigido a las familias con dificultades económicas en los municipios canarios.

Visto que, el objetivo de esta campaña es la de ayudar a niños/as de Educación Infantil y Primaria de todo el archipiélago, la FECAM en atención a la distribución entre los municipios del equipamiento de tarjetas por valor de 30€ cada una, propone según anexo II, del convenio otorgar al Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida una dotación de 74 tarjetas por un valor de dos mil doscientos veinte euros (2220€).

A la vista de las condiciones de adhesión al convenio la Trabajadora Social, Coleg. núm. 832, emite informe cuyo tenor literal es el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

“D^a MARÍA C. LASSO MARTÍNEZ, TRABAJADORA SOCIAL FUNCIONARIA (R.A. 69/2007, 19 DE ENERO) ADSCRITA A LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA Y COLEGIADA 832 DEL COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL Y AA.SS. DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS,

INFORMA:

Que en establecimiento al artículo 2.1 de Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de Canarias, “*El sistema de servicios sociales integra todas las funciones, servicios y prestaciones que, de acuerdo con lo previsto en la presente Ley, son responsabilidad de los poderes públicos canarios para la debida satisfacción del derecho a los servicios sociales*”.

De la misma manera, el mismo artículo señala que “*el sistema de servicios sociales abarca las actividades organizadas siguientes:*

Los servicios, subvenciones y prestaciones socio-asistenciales individuales, periódicas y no periódicas, e institucionales.

Los servicios sociales y la asistencia social de la seguridad social, según lo dispuesto por el [artículo 149.1.17 de la Constitución](#)

La coordinación de los servicios sociales y las prestaciones socio-asistenciales de los entes locales, sin perjuicio de las competencias establecidas al respecto por la [Ley 7/1985, reguladora de las bases del régimen local](#), y de acuerdo con la Ley reguladora del régimen jurídico de las administraciones públicas Canarias”.

La misma Ley expone su Artículo 14 establece la *Colaboración y participación* donde

- 1. El sector privado podrá integrarse en el sistema de servicios sociales mediante la colaboración de fundaciones, asociaciones y otras entidades para la realización de los objetivos de aquél.*
- 2. La citada colaboración se formalizará mediante convenios y acuerdos, de conformidad con lo que, por norma, se establezca al efecto. En todo caso, por los citados concertos, las entidades se comprometerán a cumplir la normativa pública que afecte al objetivo concertado y, asimismo, a permitir la inspección y control de la autoridad pública concertante sobre los servicios y actividades afectados en cada caso.*
- 3. Para la suscripción de los concertos a que se refiere el número anterior, las entidades deberán obtener, previamente, su inscripción en el Registro público, que a tales efectos, mantendrá la Consejería competente en materia de servicios sociales. Serán requisitos necesarios de las entidades para acceder a dicho Registro los siguientes:*

a) Finalidad de solidaridad social y sin ánimo de lucro.

b) Adecuación a la normativa vigente.

c) Garantía de participación en la gestión en términos equivalentes a la que se establezca para los servicios de titularidad pública.

En cumplimiento de lo anteriormente dispuesto, la Concejalía de Acción Social del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida se informa a la población sobre las prestaciones económicas existentes, y se tramitan tanto las propias como las derivadas de Acuerdos /Convenios anuales o plurianuales con otras instituciones, tales como subvención nominativa de ayudas de emergencia social procedentes del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, gestión de la solicitud de la Prestación Canaria de Inserción de la Comunidad Autónoma de Canarias, Ayudas de Emergencia Social del Cabildo Gran Canaria, entre otras.

El pasado 27 de septiembre la **FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM), LA FUNDACIÓN BANCARIA LA CAIXA Y LA FUNDACIÓN BANCARIA CAJACANARIAS**, formalizaron un Convenio en el que se materializan una campaña social destinada a la adquisición de equipamiento escolar dirigida a las familias con dificultades económicas en los municipios canarios.

Dicho Convenio se fundamenta en ayudar a familias con menores que cursan actualmente ciclos de educación infantil y primaria y que se encuentren en situación de dificultad económica mediante la concesión de tarjetas prepago de 30€ la unidad para que las mismas puedan comprar ropa y calzado necesarios para afrontar cada jornada escolar en una serie de comercios.

El mismo Convenio en su Anexo II establece las cuantías dinerarias a las entidades locales en función al número de tarjetas prepago propuestas a cada Ayuntamiento atendiendo a los criterios consolidado en otros programas dirigidos a los Ayuntamientos: 50% de solidaridad y 50% según criterios del Fondo Canario de Financiación Municipal.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Según lo establecido en el Anexo II del Convenio la cantidad asignada a este Ayuntamiento ha sido de 74 tarjetas prepago, suponiendo un cómputo total de dos mil doscientos veinte euros (2.220,00€). Según la cláusula CUARTA del Convenio establece que las tarjetas serán distribuidas con informes sociales municipales extensiones deben albergar los siguientes indicadores:

- Ingresos Familiares.
- Número de Integrantes en la Familia.
- Monoparentalidad.
- Discapacidad de algunos miembros.
- Otros condicionantes sociales de relevancia.

La misma Cláusula establece que los municipios adheridos justificarán la correcta aplicación de las ayudas mediante certificado de los órganos municipales que tengan atribuidas las funciones de fiscalización o control de los fondos, conforme a lo estipulado en ésta cláusula, motivo por el cual esta Concejalía ha solicitado al Departamento de Intervención pronunciamiento a la mayor brevedad posible si desde ese Órgano de control se emitirá el referido informe, dado que no es razonable cuando la cuantía asignada no entrará en las arcas municipales sino en concepto de tarjetas de prepago.

Teniendo no sólo en consideración las necesidades socio-económicas planteadas por los usuarios/as más demandantes que acuden a esta Concejalía, sino también, en atención a la actual y prolongada situación de crisis económica que ha hecho mella en la población trabajadora actualmente situación de desempleo, con pocas posibilidades de inserción laboral e incapaz de afrontar los pagos corrientes, es por lo que es preciso la adhesión por parte de esta Entidad a este Acuerdo donde la vigencia del mismo extenderá su vigencia hasta el 31 de junio de 2018.

Así mismo, visto que son funciones propias de la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias propias de la Alcaldía, que se delegan, en virtud del *artículo 75 de la Ley 14/90, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias así como los artículos 43, 53, 114 y ss del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF)*, y que es entre otras, la aprobación de *Convenios con la Administración Central, Autonómica y Local* siempre exista consignación presupuestaria aunque sea de tipo global y la materia del Convenio no requiera quórum especial de aprobación, así como, la aprobación de Convenios con Instituciones Privadas con excepción de los Convenios Urbanísticos.

Teniendo en cuenta que las atribuciones delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

Por consiguiente, considerando que la adopción de este acuerdo es competencia del Pleno Municipal, es por lo que la Técnico que suscribe estima necesario la aprobación del citado Convenio destinado a la adquisición de equipamiento escolar dirigida a las familias con dificultades económicas de éste término municipal y la adhesión al mismo por parte de este Ayuntamiento según modelo normalizado que se adjunta, salvo que el informe de la Intervención Municipal sea contrario.

Para que así conste y a los efectos oportunos, se expide el presente informe con el sello de la entidad, en la Villa de Santa Brígida a 05 de octubre de 2017.”.

Vista la propuesta de fecha 16 de octubre del presente, formulada por el Concejal delegado de Acción Social por la que propone al Pleno Municipal Aprobar el Convenio de colaboración entre la fundación bancaria “La Caixa”, la fundación bancaria “Caja de Canarias” y la Federación Canaria de Municipios, FECAM, para el desarrollo de la “Campaña Social de Equipamiento Escolar”, dirigido a las familias con dificultades económicas en los municipios canarios.

Visto el Informe de Fiscalización de fecha 16 de octubre de 2017, emitido por la Interventora Municipal Doña Ana Belén Vecino Villa, por el que se fiscaliza con “Reparo” la propuesta citada “a la vista de la imposibilidad técnica de poder justificar la subvención debidamente, dado que no se encuentra entre las competencias y funciones del órgano encargado en el control de los fondos la justificación de la subvención en



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

los términos del Convenio, teniendo en cuenta, además que la adhesión al Convenio no comporta entrada de fondos en esta Corporación”.

Por lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: El levantamiento del reparo emitido por la Intervención Municipal de fecha 16 de octubre de 2017.

SEGUNDO: Aprobar el Convenio de colaboración entre la fundación bancaria “La Caixa”, la fundación bancaria “Caja de Canarias” y la Federación Canaria de Municipios, FECAM, para el desarrollo de la “*Campaña Social de Equipamiento Escolar*”, dirigido a las familias con dificultades económicas en los municipios canarios.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde Presidente para firmar cuantos documentos sean precisos, para la formalización de la solicitud de adhesión al convenio citado.

CUARTO: Comunicar el presente acuerdo a la Federación Canaria de Municipios, sita en C/ Pérez del Toro, nº 97 (Esq. Juan XXIII), 35004, en Las Palmas de Gran Canaria.

QUINTO: Dar traslado a la Concejalía de Acción Social, departamentos de Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.”

Y visto el Informe de fiscalización de REPARO, emitido por la Intervención Municipal, de fecha 16 de octubre de 2017, del siguiente tenor:

“INFORME DE FISCALIZACION

ASUNTO: ADHESION AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LAS FUNDACIONES DE LA CAIXA, CAJA CANARIAS Y LA FEDERACION CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) SOBRE “EQUIPAMIENTO ESCOLAR” .

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en correspondencia con los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 11 de la LO 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tengo el honor de informar:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.
- Bases de Ejecución



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

EXTREMOS COMPROBADOS

A) Con carácter general:

- Existencia y adecuación del Crédito
- Competencia del órgano: **PLENO**
- Necesidad e idoneidad del gasto.
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art. 155 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

B) Otros extremos adicionales:

- Competencia municipal.
- Se acredita el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
- Naturaleza de convenio.
- Determinación del objeto
- Informe Técnico
- Acreditación de la personalización jurídica de la entidad

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD
- FISCALIZADO CON REPARO

OBSERVACION: Se emite Reparos a la vista de la imposibilidad técnica de poder justificar la subvención debidamente, dado que no se encuentra entre las competencias y funciones del órgano encargado en el control de los fondos la justificación de la subvención en los términos del Convenio, teniendo en cuenta, además, que la adhesión al Convenio **no comporta entrada de fondos en esta Corporación.**

La facultad certificante del Interventor de la Corporación en relación con la justificación de subvenciones otorgadas a esa Administración, atendiendo a la ORDEN HAP/1781/2013, de 23 de noviembre...**“solo cabe interpretar que la Intervención tiene atribuida la facultad certificante respecto de los libros y anotaciones contables”**.

Según el artículo 217 del TRLRHL:

- Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.
- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando *los reparos afecten, entre otros, a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.*

De manera que la resolución de la discrepancia, entre lo Propuesto por el Alcalde-Presidente y el presente informe corresponderá al Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa.”

Abierto el turno de intervenciones.../...cerrado el turno de intervenciones.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por dos (2) votos a favor del g.m. Ando Sataute; y cinco (5) votos de abstención de los g.m. PP, CxS y Mixto.”

Abierto turno de intervenciones, la sra. portavoz del g.m. PP exponiendo que su grupo votará en contra dado el reparo de la intervención formulado.

Interviene doña Guadalupe del Río Alonso del g.m. CxS dando lectura del reparo formulado por la Intervención.

A continuación interviene el sr. Martín Sosa Domínguez señalando como es que se publica la noticia de aprobación del Convenio por el Ayuntamiento, cuando aún no ha sido aprobado por el Pleno Municipal.

Interviene el concejal del área don Lucas Tejera Rivero considerando que su no aprobación perjudicaría a los vecinos.

Interviene doña Oneida Socorro Cerpa para expresar que si se respetan los reparos por coherencia, debe actuarse en consecuencia, lo que no significa saltarse el reparo.

Cerrado turno de intervenciones.

Sometido el dictamen a votación, éste resultó APROBADO por once (11) votos a favor de los g.m. Ando Sataute, Mixto y los dos Concejales No Adscritos; y seis (6) votos de abstención de los g.m. PP, CxS y Dña. Oneida Socorro Cerpa (Mixto).

DUODÉCIMO.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE ÓRGANOS MUNICIPALES:

12.1.- Dación de cuenta de Resoluciones de la Alcaldía.

12.1.1.- Dación de cuenta de Resoluciones de Alcaldía desde la nº 317/17 hasta la nº 375/17.

El Pleno queda enterado.

12.1.2.- Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía números 324/17, 337/17, 350/17, 363/17, 366/17, 367/17 Y 373/17.

El Pleno queda enterado.

12.2.- Dación de cuenta de las Resoluciones Judiciales.

12.2.1.- SENTENCIA nº 325/2017 (P. ORDINARIO Nº 171/2014), de fecha 14 de septiembre de 2017, del TSJC, Sala de lo Contencioso-Administrativa, Sección Segunda; por la que se estima el recurso interpuesto por este Ayuntamiento frente a la Orden nº 464/2014, de 2/09/14, de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, que inadmite a trámite el requerimiento previo a la vía contenciosa interpuesto frente a la Orden que resolvía provisionalmente la convocatoria para el año 2014 de subvenciones para aplicación de medidas de ahorro energético y realización de auditorías energéticas en instalaciones municipales; con imposición de costas a la demandada.

El Pleno queda enterado.

12.2.2.- SENTENCIA nº 279/2017 (P. ORDINARIO Nº 361/2014), de fecha 25 de septiembre de 2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6, por la que se desestima el recurso interpuesto por FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A (FCC), contra la Resolución de Alcaldía de 26/06/2014, que inadmitía la revisión de oficio contra el acuerdo adoptado por la JGL el 20/11/2013, por el que se aprobó la revisión de precios del contrato “Recogida domiciliaria de basura, limpieza viaria y otros análogos”; con imposición de costas a la parte recurrente.

El Pleno queda enterado.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

12.2.3.- SENTENCIA Nº 325/2017 (P. ABREVIADO Nº 398/2016), de fecha 18 de octubre de 2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, por la que se estima parcialmente el recurso interpuesto por Dña. ##, se deja sin efecto la resolución impugnada, declarando la responsabilidad patrimonial de la Administración; condena en costas.

El Pleno queda enterado.

12.3.- Despachos y comunicados.

El Pleno queda enterado.

12.4.- Asuntos de la Presidencia.

No hubo.

12.5.- Mociones de los Concejales:

12.5.1.- Moción del grupo municipal Ando Sataute: para “Incentivar e impulsar el registro de las explotaciones agrarias de titularidad compartida”.

Vista la moción del grupo municipal Ando Sataute, para “Incentivar e impulsar el registro de las explotaciones agrarias de titularidad compartida”, del siguiente tenor:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En este mes de octubre, en el que se celebra el Día de las Mujeres Rurales, queremos traer a este pleno propuestas que contribuyan al conocimiento del papel y de la situación de las mujeres en el sector agrario, a su reconocimiento y empoderamiento y a la igualdad con los hombres en el medio rural.

Según la Encuesta del INE sobre la estructura de las explotaciones agrícolas de 2013, el 31,45% de titulares de explotaciones agrarias canarias son mujeres: solamente el 26,28% de las mujeres son Jefas de Explotación; el número de cónyuges femeninas aumenta considerablemente a partir de los 30 años incrementando progresivamente y llegando a su punto más alto en edades más avanzadas, es decir en torno a los 60-65 años; en 2013, solo había en Canarias 4 mujeres titulares menores de 30 años, y entre 35 y 49 años solo eran 678 mujeres titulares (18% del total de mujeres titulares).

Con estos datos, se puede concluir, siguiendo las aportaciones de AIDER Gran Canaria, que las mujeres desempeñan un papel esencial como mano de obra en las explotaciones a pesar de que la titularidad está fuertemente masculinizada." De hecho, una parte importante de esa mano de obra femenina que emplean las explotaciones lo hace de manera irregular en la forma de Ayuda Familiar, por lo que el papel de las mujeres se realiza de forma precaria. Además, incluso siendo titulares de explotación, su participación y liderazgo en el tejido asociativo y las organizaciones profesionales agrarias es escasa. Es importante entender que todo esto se inserta dentro de un proceso más amplio de "desagrarización del medio rural que ha ido acompañado de la terciarización de la economía en nuestros municipios rurales: las mujeres rurales están teniendo un marcado protagonismo en el sector servicios, trabajos que desempeñan conjuntamente con multitud de otras funciones, y que les ha permitido la pluriactividad y las triples jornadas (...)1.

La Ley sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias se aprobó en el 2011 con objeto de contribuir a la igualdad de las mujeres en el terreno de las explotaciones agrícolas y fue una reivindicación histórica de las mujeres rurales para llevar la igualdad entre mujeres y hombres al medio rural. Sin embargo, en Canarias para comenzar a aplicar la Ley de Titularidad Compartida de 2011, hemos tenido que esperar 5 años, hasta 2016.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

La nueva normativa que acoge la cotitularidad incluye algunos beneficios con los que se pretende incentivar a las mujeres para que hagan uso del nuevo derecho constituido. Se trata de medidas que deben implementar las comunidades autónomas.

Las organizaciones de mujeres rurales coinciden en que es necesario un impulso político a una ley que tiene como grandes obstáculos la falta de información de las beneficiarias y del funcionariado, además de unos trámites burocráticos dificultosos.

Dado que una vez aprobada la Ley y puesto en marcha el registro en Canarias, ninguna mujer se ha acogido al nuevo derecho de cotitularidad, (en el conjunto del Estado en julio de 2017 solo había 300 mujeres inscritas como cotitulares frente a las 20.000 o 30.000 explotaciones que se esperaba que se acogieran a este régimen), es hora de preguntarnos las distintas instituciones con responsabilidad en la gestión del medio rural por las dificultades que están conduciendo a este fracaso, máxime en nuestro entorno.

A pesar de que la competencia directamente es del Gobierno de Canarias, creemos que el Cabildo de Gran Canaria debe asumir la iniciativa de informar, difundir, y asesorar en este tema, y consideramos que será necesario no solamente instar a las instituciones que tienen competencia directa en el asunto a que afronten un trabajo de impulsar el registro, sino que esta labor debe ser identificada como un asunto de interés estratégico para nuestra Isla.

La Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria y en colaboración con la Consejería de Igualdad y Participación Ciudadana, desarrollará un programa de formación técnica especializada y de sensibilización con el personal técnico de las Oficinas de Extensión y demás entidades vinculadas al sector agrario, públicas y privadas.

Así mismo, el Cabildo de Gran Canaria garantizará que tanto en las dependencias de la Consejería de Sector Primario y Sostenibilidad Alimentaria como en las oficinas de extensión agraria exista material didáctico sobre la Titularidad Compartida y específicamente sobre la ruta de acceso al Registro, así como derivación directa a una persona que pueda orientar de primera mano este tema.

Desde el Cabildo de Gran Canaria también se realizará una labor de apoyo a las acciones de divulgación que deseen realizar los ayuntamientos, las asociaciones de mujeres rurales y agrarias, las organizaciones profesionales agrarias, los grupos de acción local, las cooperativas y asociaciones agroalimentarias, para fomentar la difusión de la titularidad compartida y el REACT.

Con objeto de implicar a otras administraciones en este compromiso, presentamos los siguientes **acuerdos** para aprobación del pleno:

Primera.- Instar al Gobierno de Canarias a que desarrolle una campaña de difusión del Registro de Explotaciones Agrarias de Titularidad Compartida y una guía clara y didáctica con el objetivo de darlo a conocer a potenciales beneficiarias y beneficiarios a través de los canales de difusión públicos, así como a través de organizaciones agrarias profesionales, asociaciones de mujeres u otras entidades interesadas, y de las Agencias de Extensión Agraria y Grupos de Acción Local.

Segunda.- Instar al Gobierno de Canarias a que, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, se desarrollen las acciones que sean necesarias para facilitar el acceso a todo lo referido al Registro de Explotaciones Agrarias de Titularidad Compartida y todo lo que implica la Ley de titularidad compartida. Facilitar el acceso a la información en sus distintos soportes y canales: telemática, telefónica y en cualquier oficina de asesoramiento al sector agrario.

Tercera.- Instar al Gobierno de Canarias a conceder ayudas para la incorporación e inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias de Titularidad Compartida, y a adjudicar subvenciones directas y medidas fiscales para las mujeres cotitulares de explotaciones agrarias.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Cuarta.- Instar al Gobierno de Canarias a que desarrolle una labor de formación técnica especializada y de sensibilización con las y los funcionarios vinculados a la gestión directa o facilitación de información referente a la Ley sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.

Quinta.- Instar al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente a que amplíe el porcentaje de bonificación a la seguridad social y elimine los límites de edad para acceder a la titularidad compartida, así como a ampliar las bonificaciones a otros grupos de edad.”

Abierto turno de intervenciones, toma la palabra la sra. portavoz del PP exponiendo que le sorprende se señalen obligaciones para otras Administraciones y ninguna implicación para el Ayuntamiento.

Interviene el sr. Alcalde diciendo que el censo lo efectúa la Consejería y el Ministerio, siendo la labor municipal la de difundir y asesorar a dichas explotaciones.

Cerrado turno de intervenciones.

Sometida la moción a votación, ésta resultó ESTIMADA por unanimidad de votos de todos los grupos municipales y los señores Concejales No Adscritos.

12.5.2.- Moción del grupo municipal Ando Sataute: en “Apoyo a la implantación del sendero de gran recorrido CR-131 en Canarias”.

Vista la moción del grupo municipal Ando Sataute, en “Apoyo a la implantación del sendero de gran recorrido CR-131 en Canarias”, del siguiente tenor:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la sistemática de senderismo existen tres tipos de rutas, los senderos locales (SL), los senderos de pequeño recorrido (PR) y los senderos de gran recorrido (GR).

El GR- 131 es un sendero que persigue conectar todas las Islas Canarias, siguiendo así el trazado de más de 5.000 kilómetros de longitud que constituye el sendero europeo E7. Esta gran ruta transfronteriza, promovida por la Asociación Europea de Senderistas, parte de Hungría y llega hasta Portugal, a través de Eslovenia, Italia, Francia y España, conectando en última instancia con Canarias a través del GR 131.

Actualmente esta conexión se ha materializado a través de la señalización y homologación de cuatro Caminos Naturales en las islas de Fuerteventura, Tenerife, El Hierro y La Palma, a través del programa del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y la señalización del sendero en la isla de La Gomera, promovida por el Cabildo Insular y pendiente de ser homologada.

Los senderos cruzan las islas por rutas que se inician en la costa y se adentran hacia el interior para finalizar, de nuevo, en otro punto localizado a nivel del mar. En el futuro está previsto que se finalice la señalización del sendero continuando el trazado por el resto de las islas: Gran Canaria y Lanzarote.

El GR 131 está señalizado y homologado en las islas de Fuerteventura, Tenerife, El Hierro y La Palma. En La Gomera está señalizado y pendiente de homologación y en Lanzarote las obras de señalización han comenzado. El sendero está pendiente de señalización en la isla de Gran Canaria.

En fechas recientes personas integrantes de la Asociación Atlas expusieron en Santa Brígida a instancia de la Concejalía de Turismo, el proyecto de consolidación del GR- 131. A su paso por Gran Canaria, el trazado del GR-1 31 parte del Muelle de La Luz y de Las Palmas (procedente de Fuerteventura) y concluye en el Puerto de Agaete (para continuar en la isla de Tenerife). El trazado principal que se vislumbra en Gran Canaria parte de la ciudad de Las Palmas GC remontando el Barranco de Guinguada hasta la Cumbre Central, atravesando los municipios de Santa Brígida y San Mateo, para continuar posteriormente hacia Artenara y terminar en Agaete, atravesando el Macizo de Tamadaba.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

El GR- 131 puede colocar a la Villa de Santa Brígida en el mapa como destino de turismo rural, toda vez que se prevé una parada de pernocta, con la consiguiente estancia de visitantes en el pueblo. Es importante tener en cuenta, que el turismo vinculado al senderismo es practicado por personas de todos los niveles adquisitivos y que generalmente realizan un importante gasto en destino, siendo a su vez muy respetuosos con los usos y costumbres y con el Medio Ambiente demandando no solo el disfrute del Patrimonio Paisajístico, sino el conocimiento del Patrimonio Cultural.

Por todo esto, se presenta al Pleno del Ayuntamiento la siguiente moción:

Apoyar la iniciativa del Gobierno de Canarias de implantar el GR- 131 en todas las islas y solicitar a todas las instituciones, especialmente al Cabildo de Gran Canaria, para que impulse la consolidación del citado sendero de Gran Recorrido, en su trazado propuesto de paso por la Villa de Santa Brígida.”

Comentado brevemente el punto.

Sometida la moción a votación, ésta resultó ESTIMADA por unanimidad de votos de todos los grupos municipales y los señores Concejales No Adscritos.

12.5.3.- Moción del grupo municipal Ando Sataute: relativa a la “Acogida de refugiados y refugiadas”.

Vista la moción del grupo municipal Ando Sataute, relativa a la “Acogida de refugiados y refugiadas”, del siguiente tenor:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Estamos asistiendo a una situación sin precedentes y ante la que es preciso que la comunidad internacional tome medidas urgentes e inmediatas y actúe en consecuencia.

A principios de 2016, por primera vez desde la Segunda Guerra Mundial, el número de personas desplazadas de sus hogares como consecuencia de los conflictos, la persecución, y las violaciones de derechos humanos en sus países de origen ha superado los 65 millones según datos de ACNUR. Una cifra que se incrementaría si sumásemos las miles de personas que se han visto obligadas a desplazarse por desastres naturales o pobreza. Esta situación está poniendo al descubierto la incapacidad de la comunidad internacional para resolver y prevenir conflictos y situaciones de emergencia humanitaria, así como la falta de voluntad política para cumplir con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y protección internacional.

El pasado 22 de septiembre se cumplía un año desde que los líderes de la Unión Europea acordasen un mecanismo de reubicación de emergencia para compartir la responsabilidad de quienes solicitan asilo. Sin embargo, decenas de miles de personas siguen atrapadas en campos de refugiados y refugiadas en condiciones deplorables.

En el caso de Grecia, solo se ha cumplido el 6% de los compromisos de reubicación. A este ritmo, se tardarían 16 años en cumplir los compromisos de reubicación. Es una vergüenza que Europa no pueda dejar de lado la política y resolver esta crisis humanitaria compartiendo equitativamente la responsabilidad de un número relativamente pequeño de personas refugiadas.

En el caso de España, las cifras hablan por si solas. Según datos del Ministerio del Interior de finales de septiembre, pese a haberse comprometido en 2015 a reubicar a 6.647 personas desde Grecia en un periodo de dos años, hasta la fecha España sólo ha acogido a 344 personas, frente, por ejemplo, a las 1.425 reubicadas desde este país por Francia. Desde Italia han sido reubicadas 50 personas de un compromiso de 2676. Por otra parte, tan solo 279 personas han sido reasentadas del compromiso total de 1,449 asumido por España. La cifra total de personas acogidas queda muy lejos todavía de las 17.337 personas que el Gobierno se comprometió a acoger, bien por la vía de la reubicación, bien por la vía del reasentamiento.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Teniendo en cuenta lo anterior, presentamos los siguientes acuerdos para aprobación del pleno:

Instar al Gobierno de España a:

1. Agilizar de manera significativa el proceso de traslado de personas refugiadas a España mediante su reubicación y reasentamiento.
2. Cumplir en el plazo previsto los compromisos acordados con la UE de acoger a 17.337 personas.”

Abierto turno de intervenciones, se produjo la intervención de los concejales sr. Juan José Pons Bordes y sr. Martín Sosa Domínguez en favor de la misma.

Interviene la sra. portavoz del PP exponiendo que España cumple con los compromisos asumidos en la Unión Europea en la materia.

Cerrado turno de intervenciones.

Sometida la moción a votación, ésta resultó ESTIMADA por catorce (14) votos a favor de los g.m. Ando Sataute, CxS, Mixto y los dos Concejales No Adscritos; y tres (3) votos en contra del g.m. PP.

12.5.4.- Moción del grupo municipal PP: para “Erradicar la desprotección de mayores, y personas de capacidades limitadas, viviendo en soledad”.

Vista la moción del grupo municipal PP, para “Erradicar la desprotección de mayores, y personas de capacidades limitadas, viviendo en soledad”, del siguiente tenor:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La necesidad de impulsar actuaciones y medidas encaminadas a erradicar por completo la desprotección que aún, hoy, padecen muchos mayores y personas que tienen sus capacidades limitadas y viven solas en el municipio de la Villa Santa Brígida, se hace evidente y constatable, solo hay que recordar el fallecimiento silencioso y en la más completa soledad que tuvo nuestro vecino "Chicho", del que no tuvimos noticias hasta dos años después de lo acontecido. Nadie se percató de su ausencia, nadie le echó de menos ni en falta.

Por ello, desde el grupo municipal Popular, conscientes de que este es un problema social para el que todos y, principalmente, desde, las instituciones locales, más cercanas al ciudadano, debiéramos de estar comprometidos para dar solución, creemos necesario que se arbitren medidas de política social desde este Ayuntamiento para erradicar esta desprotección y olvido existente hacia este grupo etario, dando cobertura pública a este sector de la población.

El aumento de las expectativas de vida, la disminución del número de hijos, y la creciente movilidad laboral de los jóvenes, son factores que, sin duda, aumentarán el número de mayores viviendo en soledad, y ninguno de los vecinos de esta Villa estamos exentos de que, en un futuro más o menos mediato, pueda ocurrirnos un hecho semejante al ocurrido con Chicho".

No basta la oferta actual de servicios sociales implementada desde este Ayuntamiento, basada, en exclusiva, en una acción social cuando es instada por el interesado, hay que ir más allá, se necesita una actuación proactiva, de seguimientos periódicos y de prevención, sobre este sector social, más proclive a la falta de comunicación y a una falta de visibilidad de las estrategias públicas de inclusión que se ofrecen.

Esta situación debe ser enfrentada desde las instituciones públicas, y principalmente, desde las de ámbito local por su cercanía con los ciudadanos, con políticas sociales que tengan amplia cobertura, sean solidarias y eficientes, garanticen la presencia de seguridad y calidad de vida en la vejez, y conciencien al resto de la sociedad de una mayor equidad y solidaridad inter e intrageneracional. No olvidemos que, inexorablemente, todos avanzamos, por evolución natural ,hacia la senilidad y senectud.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Por todo cuanto antecede, el GRUPO MUNICIPAL POPULAR, propone al Pleno de este Ayuntamiento, para su debate y aprobación los siguientes:

ACUERDOS

1. Creación de un censo de personas mayores y/o con capacidades limitadas, que viven en soledad en nuestro municipio, y permanentemente actualizado por los servicios sociales del Ayuntamiento.
2. Implementación de medidas de carácter social entre las personas integrantes del censo de personas mayores que viven en soledad, a partir del conocimiento de sus circunstancias sociales para procurarles el bienestar que precisan, bien directamente, bien a través de los servicios sociales que sean competencia de otras Administraciones Públicas.”

Abierto turno de intervenciones por la Presidencia, toma la palabra el concejal don Lucas Tejera Rivero exponiendo que es curioso se proponga más recursos, dado los recortes establecidos. Me encantaría, continua exponiendo, disponer de un equipo de menores dado que fue el gobierno del PP el que lo eliminó en el año 2010. Y a ver si van ustedes (dirigiéndose a la sra. portavoz del PP) a apoyar el equipo de menores cuando el proyecto venga reparado. En esto, no hay más disyuntiva porque en Santa Brígida hay casos flagrantes en el tema.

Toma la palabra la sra. Proponente de la moción considerando que conviene un cambio de chip, dado que considera los recursos municipales infrautilizados a la vista de los acuerdos municipales de devolución de subvenciones recibidas. Es preciso cambiar hacia una teleasistencia proactiva, concluye.

Interviene el sr. portavoz del grupo Mixto, manifestándose a favor de la moción pero aclarando que es preciso tener en cuenta que en el ejercicio 2010 se elimina por una cuestión competencial. Competencia que gestiona el Cabildo, pudiendo acudir a fórmulas de gestión-cogestión, por lo que es preciso se realice por la administración competente pero es más fácil hacer demagogia.

Toma la palabra el sr. Alcalde considerando que sería deseable unos servicios sociales menos asistencialistas e intentar por diversos programas ampliar el campo de actuación.

Cerrado turno de intervenciones.

Sometida la moción a votación, ésta resultó ESTIMADA por unanimidad de votos de todos los grupos municipales y los señores Concejales No Adscritos.

12.5.5.- Moción del grupo municipal PP: para la “Implantación en Santa Brígida de zonas libres WIFI”

Vista la moción del grupo municipal PP, para la “Implantación en Santa Brígida de zonas libres WIFI”, del siguiente tenor:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso a Internet es uno de los cambios más importantes que hemos vivido en los últimos años. Sin duda alguna, se trata de una innovación revolucionaria en el campo de la informática y las comunicaciones, con grandes implicaciones en los ciudadanos. No en vano, internet ha ensanchado notablemente las posibilidades de acceso a la información, al conocimiento, y a diversas formas de ocio, entre otras novedades.

También en el ámbito de las administraciones públicas, han sido muchas las políticas puestas en marcha tendentes a facilitar el acceso de las personas a las herramientas informáticas en general y a internet en particular.

La tecnología "WIFI" es una tecnología sin cables, cuya señal se emite mediante frecuencias de radio y es uno de los medios más empleados para el acceso a internet. Son muchas las administraciones que en los edificios públicos y en espacios abiertos con significación por razones culturales, económicas o turísticas, son zona libre "wifi", es decir, permiten el acceso libre y gratuito a internet dentro del radio de acción de la señal "wifi". Madrid,



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Barcelona, Sevilla, Málaga, Gijón, Orense, Avilés, Granada, Las Palmas de Gran Canaria, etc., entre otras muchas ciudades, disponen de zonas libres "wifi", que son un beneficio social y, además, tienen el valor añadido de constituir un reclamo económico y turístico de importancia.

En el ámbito de Santa Brígida, creemos que es importante la implantación de esta medida, esto es, el establecimiento de zonas libres de "wifi" en espacios singulares del municipio. Los edificios públicos ligados al Ayuntamiento, las plazas y parques públicos, entre otros, y a modo de ejemplo, podrían ser nuevos referentes en el establecimiento de puntos de acceso libre a la tecnología "wifi".

Si queremos ser un pueblo, una villa del siglo XXI, tenemos que ofrecer no sólo a nuestros vecinos, sino también a los que nos visitan, unos servicios modernos y acorde a los nuevos tiempos. Es lo que se espera de una ciudad que piensa en sus vecinos y en los turistas.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente MOCION, para su debate en Pleno:

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Brígida insta al gobierno municipal a instalar una red "wifi" pública y gratuita en la Calle Nueva, calle Tenderete, casco histórico, plazas, parques y edificios, locales y centros públicos dependientes del Ayuntamiento, de acceso a internet, de forma que cualquier ciudadano tenga acceso en movilidad a la sociedad de la información y de las nuevas telecomunicaciones, posibilitando así que Santa Brígida se convierta en una ciudad innovadora y sostenible."

Abierto turno de intervenciones, toma la palabra el sr. portavoz del g.m. Ando considerando que es un tema complejo legalmente porque exige se contrate con operador empresa externa. Tenemos WIFI en la Biblioteca, el Espacio Joven y está en trámite la del propio Ayuntamiento. Así como también hemos acudido a proyectos de subvención como el WIFI 4 euros. Propone enmienda verbal de supresión de los sitios concretos citados en la moción porque se carece de Presupuesto en conjunto.

Sometida la enmienda a votación, ésta resulta ESTIMADA por unanimidad de votos emitidos por los grupos municipales y los señores Concejales No Adcritos suprimiendo desde "calle Nueva hasta centros públicos dependientes del Ayuntamiento", quedando su parte dispositiva como sigue:

"El Pleno del Ayuntamiento de Santa Brígida insta al gobierno municipal a instalar una red "wifi" pública y gratuita de acceso a internet, de forma que cualquier ciudadano tenga acceso en movilidad a la sociedad de la información y de las nuevas telecomunicaciones, posibilitando así que Santa Brígida se convierta en una ciudad innovadora y sostenible."

12.5.6.- Moción del grupo municipal PP: para el "Apoyo y respaldo incondicional a la Policía Nacional y a la Guardia Civil".

Vista la moción del grupo municipal PP, para el "Apoyo y respaldo incondicional a la Policía Nacional y a la Guardia Civil", del siguiente tenor:

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde el pasado día 20 de septiembre, fecha en la que se ordenó por parte del Juzgado de Instrucción nº 13 de Barcelona la práctica de diligencias de entrada y registro en distintas consejerías y organismos técnicos de la Generalitat de Cataluña, y hasta el domingo 1 de octubre, día en que se trató de celebrar el referéndum ilegal prohibido por el Tribunal Constitucional, las fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado han sido objeto de un acoso con la finalidad de impedir a sus agentes el legítimo ejercicio de sus funciones.

Toda la sociedad española ha sido testigo a través de los medios de comunicación del enorme clima de hostilidad y de los numerosos ataques que han sufrido los miembros de la Policía Nacional y la Guardia Civil por el simple hecho de realizar su labor y defender el Estado de Derecho. Durante estos días, todos los ciudadanos han podido ver como algunos manifestantes les han insultado e incluso agredido, cómo han destrozado sus vehículos, cómo les han rodeado durante horas para bloquear sus salidas, cómo han informado a través de medios de comunicación de la Generalitat de sus movimientos dentro del territorio de la Comunidad Autónoma catalana con la finalidad de delatarles y señalarles... Hechos que han motivado que la Fiscalía de la Audiencia Nacional presentara una denuncia por sedición al considerar que serían constitutivos de éste y otros delitos.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Debe recordarse que, en el contexto descrito, el Gobierno de la Nación se ha visto obligado a adoptar medidas con objeto de garantizar el cumplimiento de la Ley en la Comunidad autónoma de Cataluña en base a las instrucciones de la Fiscalía para impedir la celebración del referéndum ilegal y de acuerdo también a lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que contempla la intervención de Policía y Guardia Civil en el mantenimiento del orden público.

Las explosiones de violencia a las que nos hemos referido tienen que ver con los llamados delitos de odio y son incompatibles con cualquier sistema democrático. No tiene cabida, por tanto, ningún tipo de actitud violenta o coacción con el fin de defender un posicionamiento político o ideológico. La violencia es simplemente violencia, sin que quepa justificación alguna atendiendo a la finalidad pretendida por sus autores o impulsores, por lo que todos los ciudadanos, y especialmente los representantes públicos, deben estar unidos en la condena de toda violencia, sin disculpar o minimizar en ningún caso hechos que puedan atentar contra la libertad y la integridad de las personas.

Es deber y obligación de todos los partidos democráticos rechazar y condenar rotunda y sistemáticamente cualquier comportamiento de naturaleza violenta -independientemente de la ideología en que se amparen- así como cualquier acción justificativa de los mismos, y mostrar su apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en su labor de defensa y protección de los derechos y libertades de todos los ciudadanos. Es injusto e intolerante que se les trate como enemigos cuando los guardias civiles y los policías nacionales son servidores públicos que cumplen con la responsabilidad de garantizar la libertad de todos y el libre ejercicio de nuestros derechos.

Los hombres y mujeres que integran estos Cuerpos están comprometidos con la seguridad de España y de los españoles, y dedican sus vidas a salvaguardar la convivencia, la seguridad y la tranquilidad de sus conciudadanos, mereciendo por ello el cariño, la admiración y el respeto del conjunto de la sociedad española. Es por esta y por otras muchas razones por las que la Policía Nacional y la Guardia Civil son las dos instituciones públicas que más confianza generan, según figura en el barómetro del CIS del año 2015, pues gracias a su servicio diario estamos consiguiendo que España sea en la actualidad uno de los países más seguros del mundo.

Por todo cuanto antecede, el GRUPO MUNICIPAL POPULAR, propone a la aprobación del Pleno de este Ayuntamiento la siguiente:

MOCIÓN

La Corporación en Pleno manifiesta:

1. Su apoyo y respaldo incondicional a la Policía Nacional y la Guardia Civil en su labor de defensa y protección de los derechos y libertades de todos los ciudadanos y, especialmente, desde la legalidad constitucional, de la soberanía nacional, el estado de Derecho, la democracia y la convivencia entre los españoles.
2. Su condena al acoso sistemático al que sus miembros están siendo sometidos mediante actos violentos, independientemente de la ideología en que se amparen, así como cualquier tipo de acción o declaración que justifique o ampare dichos actos, rechazando en consecuencia toda conducta antidemocrática que atente contra la convivencia en paz y libertad y que trate de socavar los fundamentos de nuestra democracia.

Además, la Corporación del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida en Pleno insta al conjunto de las Instituciones españolas a:

3. Utilizar con determinación y firmeza, así como desde la proporcionalidad y oportunidad, todos los mecanismos que, en defensa de la soberanía del pueblo español y del interés general de España, le atribuyen la Constitución y las Leyes.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

4. Actuar, con las herramientas del Estado de Derecho, contra las iniciativas que pretendan, desde la ilegalidad y contra la voluntad democrática del conjunto del pueblo español, conculcar nuestro marco constitucional y la unidad de España.”

Abierto turno de intervenciones, toma la palabra el sr. Pons Bordes apoyando la moción pero considerando que el Partido Popular los envió en condiciones pésimas y el trato no se corresponde con la debida actuación del Gobierno. Concluye que la actuación del Ministerio del Interior no fue la deseable.

Interviene la sra. Portavoz del PP considerando que si el desalojo se produce por empresarios particulares presionados por la Generalidad Catalana, el Gobierno no puede intervenir sino que la competencia recae en la Fiscalía, no pudiéndose obligar a empresas privadas al realojo.

A continuación interviene el sr. Portavoz de Ando, considerando que es un conflicto crudo, y nos gustaría entrar en una discusión más amplia para llegar a un acuerdo consensuado, pero se carece de tiempo para ello, por lo que nos abstendremos en la votación.

Interviene la sra. Portavoz del PP lamentando no se apoye la misma, a la vista del Pleno convocado en apoyo de un Policía Municipal condenado en virtud de Sentencia.

Interviene el concejal don José Luis Álamo solicitando se respete la posición expuesta por convencimiento profundo porque la sociedad es plural.

Como cierre del turno, toma la palabra el sr. Alcalde diciendo se respeten al máximo las posiciones expuestas, dado que no se trata de instrumentalizar el papel que desempeñan los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, a la vista de la incapacidad de diálogo de las Administraciones políticas intervinientes. Concluye diciendo que el voto de su grupo no debe interpretarse en el sentido de estar en contra de lo Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

Cerrado turno de intervenciones

Sometida la moción a votación, ésta resultó ESTIMADA por once (11) votos a favor de los g.m. PP, CxS, Mixto y los dos Concejales No Adscritos; y seis (6) votos de abstención de los g.m. Ando Sataute y Mixto (D. Lucas Tejera Rivero y D. José Luis Álamo Suárez).

12.5.7.- Moción del grupo municipal CxS: en “Apoyo Institucional al Gobierno de la Nación, para la defensa de la unidad de España”.

Vista la moción del grupo municipal CxS, en “Apoyo Institucional al Gobierno de la Nación, para la defensa de la unidad de España”, del siguiente tenor:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante los primeros días del presente mes de octubre, hemos sido testigos del desafío independentista del Gobierno de la Generalidad de Cataluña, hecho que ha contribuido a generar una división en la sociedad catalana y a aumentar la inquietud por el deterioro de las garantías democráticas en Cataluña.

Ante la negación que se quiere hacer a la democracia, la libertad y al estado de derecho; es nuestra obligación salir en su defensa y expresar nuestro rechazo a todo ello.

Y porque no podemos permanecer impasibles ante tal hecho histórico que compromete la unidad de España, es por lo que procede tomar los siguientes acuerdos.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

ACUERDOS

PRIMERO.- Apoyar el mensaje que hace el rey Felipe VI apelando a "la responsabilidad de los legítimos poderes del Estado" para asegurar "el orden constitucional". Ante una situación de "extrema gravedad".

SEGUNDO.- Se proceda a dar el apoyo unánime de esta Corporación Municipal a favor de la unidad de España, y buscar una salida jurídica urgente y conducente a restablecer el orden constitucional, al conflicto creado por el Gobierno de la Generalitat.

TERCERO.- Trasladar nuestro apoyo a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado"

Abierto turno de intervenciones, intervinieron el sr. Pons Bordes y el sr. Martín Sosa en defensa de la unidad de la nación.

Cerrado turno de intervenciones.

Sometida la moción a votación, ésta resultó ESTIMADA por once (11) votos a favor de los g.m. PP, CxS, Mixto y los dos Concejales No Adscritos; y seis (6) votos de abstención de los g.m. Ando Sataute y Mixto (D. Lucas Tejera Rivero y D. José Luis Álamo Suárez).

12.5.8.- Moción del grupo municipal CxS: relativa a la "Denuncia de vecinos de Pino Santo Alto, por el pésimo estado en que se encuentran los lugares donde viven".

Vista la moción del grupo municipal CxS, relativa a la "Denuncia de vecinos de Pino Santo Alto, por el pésimo estado en que se encuentran los lugares donde viven", del siguiente tenor:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A petición vecinal, me traslado al barrio de Pino Santo Alto, donde en el lugar denominado El Cortijo, los vecinos se quejan: que desde El Cruce -situado frente al colegio-, hasta llegar a sus viviendas, se encuentra un largo tramo de carretera sin alumbrado; el cual llevan pidiendo desde hace años, -y que nuestro grupo político CxS, ya le ha solicitado a este grupo de gobierno como al anterior- sin haber recibido respuesta al día de la fecha.

Esos vecinos, también reclaman la limpieza del Camino Real que discurre por Lomo Espino, El Cortijo, y Lomo Carrión; ya que se encuentra intransitable, y según sus propias palabras no se limpia desde el tiempo de D. Carmelo Vega".

También se quejan de que para las fiestas del barrio, en el mes de agosto, se limpio la mitad de la carretera; y la otra mitad, la más cercana a sus viviendas, ha quedado sin terminar; encontrándose llena de hierbas de gran altura, y de zarzas que arañan al pasar por ellas, tanto a los vehículos como a las personas que tienen que hacer ese recorrido a pie. Apostillan que cuando lo hagan, corten también las cañas del primer tramo que se acondicionó, pues están creciendo, y en poco tiempo volverán a invadir la carretera.

En el mismo barrio, vecinos de la zona próxima a la Iglesia, piden que se efectúe una limpieza periódica del lugar, ya que en la actualidad son ellos los que tienen que limpiar las aceras y carretera. A su vez comentan, que seguramente por ese motivo, la zona está plagada de cucarachas de gran tamaño, según sus propias palabras "chopas" que los tienen invadidos, por lo que también solicitan una desinsectación.

Por todo ello es por lo que procede tomar los siguientes



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

ACUERDOS

Se proceda a dar respuesta a tan justa reivindicación vecinal.”

Abierto turno de intervenciones, toma la palabra la sra. Concejala doña Rosalía Rodríguez Alemán diciendo que la Concejalía tiene unos partes de trabajo y se actúa según orden de necesidades solicitadas de forma sistemática. Dicha actuación se sitúa en el próximo Plan de Empleo.

Interviene el concejal don Miguel Ángel Sánchez por CxS en solicitud de tratamiento igual de todas las viviendas en relación con la exclusión de algunas viviendas en reciente actuación de la Concejalía.

Interviene el sr. Martín Sosa Domínguez congratulándose de que a la Concejalía de Limpieza se le asignen trabajadores del Plan de Empleo, frente a lo que sucedía cuando él era concejal de limpieza.

Cerrado turno de intervenciones.

Sometida la moción a votación, ésta resultó ESTIMADA por unanimidad de votos de todos los grupos municipales y los señores Concejales No Adscritos.

12.5.9.- Moción del grupo municipal CxS: “Reiterando la denuncia de los vecinos del lugar denominado “Camino de Hoya Chiquita””.

Vista la moción que formula grupo municipal CxS, “Reiterando la denuncia de los vecinos del lugar denominado “Camino de Hoya Chiquita””, del siguiente tenor:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Habiéndose dirigido a nuestro Grupo Político CxS Cambio por Sataute, vecinos del lugar denominado "Camino de Hoya Chiquita", para que a través del Pleno Municipal hiciéramos llegar sus quejas y justas reivindicaciones, es por lo que procedemos a reiterar lo que ya expusimos en una Moción, presentada en el Pleno Ordinario celebrado: el día 27 de octubre de 2016, en la que entre otras cosas, decíamos:

"- En el Camino de Hoya Chiquita: a mitad de la carretera -por el margen izquierdo según bajamos, conduce al barranco-; debido a la peligrosidad de ese tramo, los vecinos solicitan que se coloque un vallado.

También solicitan la limpieza de los bordes de la carretera, que se encuentra actualmente cubierta de hierbas y cañas. Y hasta que se proceda a su asfaltado, -pues dan por hecho que de momento no la van a hacer-, solicitan al menos paliar su mal estado, con un bacheo asfáltico adecuado.

Al final de la carretera quedó un tramo sin asfaltar, y que se hormigonó hace más de 30 años, el cual por el tiempo transcurrido, se encuentra muy deteriorado, y necesita urgentemente -y hasta que se proceda a su asfaltado-, de una actuación que lo haga transitible. También en ese mismo lugar, existe una farola, que es la única que ilumina el lugar y que al encenderse por la tarde permanece en ese estado dos horas y luego se apaga. Por lo que cuando más falta hace, que es por la noche, se encuentra apagada.

La zona de aparcamiento para los vecinos del lugar, que además es donde dan vuelta los vehículos que por allí transitan, ya que no tienen otro sitio donde hacerlo; necesita que se proceda a ejecutar con urgencia, un muro de contención, pues la tierra de ese lugar se está desmoronando y cuando empiecen las lluvias, corren el peligro de que ese talud de tierra, por derrumbe, les caiga encima.

Lo mismo podemos decir del asfalto de la carretera que en esos 30 años transcurridos desde que se procedió a ello, se encuentra llena de socavones, y que por lo angosta que es la misma, se hace ineludible pasar por ellos, por lo que hasta que se proceda al asfaltado, solicitan un bacheo asfáltico en condiciones."



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Hemos de señalar; que dado que este Grupo de Gobierno ha hecho oídos sordos a sus peticiones, los propios vecinos han tenido que limpiar la carretera ya que se encontraba invadida de hierbas de gran tamaño y de cañas, que impedían el paso a los vehículos y el tránsito a pie, por la misma.

Por todo ello es por lo que procede tomar los siguientes:

ACUERDOS

Que se proceda con la mayor celeridad, y se tomen las medidas oportunas para dar solución a lo planteado por los vecinos; y si es necesario, se consigne una partida presupuestaria para tal fin.”

Abierto turno de intervenciones, toma la palabra la sra. Concejala doña Rosalía Rodríguez Alemán reiterando lo expresado en el punto anterior.

Interviene el sr. concejal don Miguel Ángel Sánchez Ramos solicitando el acceso a dichos partes de trabajo, pues no se debería pagar lo que la contrata no realiza.

Interviene el sr. Alcalde, retirando la palabra al concejal don Miguel Ángel Sánchez Ramos dado que considera el punto suficientemente debatido.

Cerrado turno de intervenciones.

Sometida la moción a votación, ésta resultó ESTIMADA por unanimidad de votos de todos los grupos municipales y los señores Concejales No Adscritos.

12.5.10.- Moción del grupo municipal Mixto: sobre “Queja que realizan los vecinos del Gargujo, sobre la falta de limpieza y el mal estado del camino público que une las zonas del Gargujo con los Silos”.

Vista la moción que formula el grupo municipal Mixto, sobre “Queja que realizan los vecinos del Gargujo, sobre la falta de limpieza y el mal estado del camino público que une las zonas del Gargujo con los Silos”, del siguiente tenor:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Habiéndose dirigido numerosos vecinos, residentes en le lugar denominado el Gargujo a nuestro partido político CCD Coalición de Centro Democrático, para que a través del Pleno Municipal hagamos llegar sus quejas y formulemos preguntas, y se tomen los acuerdos que procedan para darles una pronta solución; es por lo que traemos hoy, a este pleno, las siguientes propuestas.

Habiéndonos desplazado y recorrido varios compañeros de esta formación política, a petición vecinal El camino público que une las zonas del Gargujo con los Silos comprobamos un situ, la evidente falta de limpieza y el estado de deterioro que presenta el mismo, que no se justifica en ningún caso, más que por la dejación más absoluta y la falta de mantenimiento.

- La distancia del camino a Gargujo a la Carretera a los Silos, a pie , (que es donde se encuentra la entrada al camino) es de 2,4 kilómetros. La distancia en línea recta entre los dos puntos es de apenas un kilómetro.
- Ya desde el inicio del camino nos encontramos que prácticamente, todos los escalones están cubiertos de basura, mucha hierba y hojarasca, incluso vemos una enredadera que esta tapando en la actualidad numeroso escalones, impidiendo el paso.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

- A lo largo del camino se ven como han crecido numerosas plantas de considerable altura que lo tapan, haciendo muchos tramos intransitables y peligrosos, dando que continuamente tenemos que ir quitando con la mano muchas ramas que nos rozan el cuerpo y no nos dejan avanzar, porque no se ven los escalones debido a la abundante cantidad de hierba y hojarasca, resultando el paso de este camino muy resbaladizo y peligroso para su tránsito.
- Comprobamos la total dejación de las labores de la Concejalía de Limpieza, dado que no entendemos porque no se le han dado las instrucciones necesarias a los operarios del Plan de Empleo (que han estado 6 meses contratados) y al personal de la Contrata de la Concejalía., para que llevaran a cabo la limpieza del mismo.

Desde CCD se entiende que si se hubiera llevado desde la Concejalía de Limpieza un Programa de trabajo bien coordinado y gestionado, estableciendo un control exhaustivo de la relación de caminos a limpiar por las personas contratadas en los diferentes el Planes de Empleo, en tiempo y forma, no habría dado lugar al estado actual de abandono y peligro que entraña caminarlo, además de limitar la comunicación entre vecinos de ambas zonas. Dado que según nos comentan los vecinos, no lo transitan hacen mucho tiempo, porque la altura alcanzada por las plantas ocupan el paso y lo tapan, con el consiguiente peligro que esto supone.

SE ACUERDA

Primero.- Solicitar al Ayuntamiento, a través de las Concejalía de Limpieza, que inicie con la mayor prontitud, la limpieza del mismo, para dar solución a esta justa reivindicación vecinal, así como facilitar el paso de los turistas que pretenden disfrutarlo.”

Abierto turno de intervenciones, toma la palabra la sra. concejal doña Rosalía Rodríguez Alemán exponiendo que está al frente de dicha Concejalía desde hace poco tiempo y ha podido comprobar también en recientes asambleas de vecinos las quejas expuestas sobre la etapa anterior de Gobierno, concluyendo que interesa por razón de seguridad y turismo.

Interviene el sr. portavoz del g.m. Mixto proponiendo la enmienda verbal de inclusión de la calle pendiente, sita en Camino Gargujo.

Sometida a votación, resulta ESTIMADA por unanimidad de votos emitidos por todos los grupos municipales y de los señores Concejales No Adscritos.

12.5.11.- Moción del grupo municipal Mixto: sobre “El estado que presenta el acceso a la Villa, y la Villa en su conjunto”.

Vista la moción que formula el grupo municipal Mixto, sobre “El estado que presenta el acceso a la Villa, y la Villa en su conjunto”, del siguiente tenor:

“La Villa de santa Brígida lleva acumulando muchos años de abandono y desidia en cuanto al cuidado de su imagen visual, prueba de ello es el estado lamentable que presenta en general la vía de acceso a la misma desde el cruce de la Plaza de Doña Luisa hasta llegar al casco, donde la porquería se acumula en los márgenes de la misma sin un programa serio de mantenimiento y limpieza que cuide tanto la limpieza como la conservación de los márgenes, manteniéndolos libres de vegetación no controlada y que, a su vez, preste cuidado y atención las jardineras que se encuentran también con un gran grado de abandono.

Especial mención merece la imagen que se ofrece, como primera impresión al visitante, en la curva del molino, donde el intento de dignificación que hace el jardín con el cartel verde de entrada a la Villa choca y se desmorona con el aspecto lamentable e indigno que ofrece la casa llena de graifitis que está en la misma curva. Resulta intolerable que este tema, ya sea por exigencia formal a su propietario, o por la vía ejecutiva, no se haya resuelto a estas alturas.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Este cuidado de los accesos debe ir acompañado también de una acción decidida de la Corporación, en colaboración con la UTE, sobre la valla que cerca la obra del Mamotreto, valla que tiene un aspecto que raya en lo miserable.

Es de todos conocido que el aspecto que presenta nuestro entorno más cercano afecta directamente al ánimo general, al individual y al colectivo, y la Villa de Santa Brígida es, desgraciadamente, un claro ejemplo de ello: En los últimos meses hemos asistido al cierre de varios negocios que eran tradicionales de nuestro pueblo, y esto no es más que el reflejo de la sensación de impotencia que poco a poco invade las almas de los que vivimos aquí, puesto que el único avance perceptible es el crecimiento de vinagreras tras las vallas y la rotura de ésta en múltiples puntos.

La resolución, cercana o no, del tema del mamotreto, no es una cuestión que pueda servir de excusa para no actuar, colaborando con la UTE, para que se llegue, de manera inmediata, a ofrecer una imagen digna e incluso bonita, del entorno de la obra. La solución que proponemos es la de entablar conversaciones para que la valla sea trasladada a un espacio interior tras una masa verde, que de hecho ya existe, pero que podría ser sustituida por ejemplares más "vistosos", y que permitiera transmitir una sensación más propia de la Villa de Las Flores que la que lleva castigándonos desde hace más de una decena de años."

Abierto turno de intervenciones, toma la palabra la sra. portavoz del PP recriminando al sr. Pons Bordes la poca formalidad en su presentación, dado que el texto no se ajusta al formato de moción pues no contiene propuesta alguna.

A continuación, toma la palabra el sr. Concejales don Miguel Ángel Sánchez considerando que la competencia sobre la GC 15 es del Cabildo y en concreto de don Ángel Víctor Torres. En necesaria la moción para instar del Cabildo el ornato de dicha vía. Concluye que no se puede aprobar pues allí también se ha publicitado el propio Ayuntamiento.

Interviene el sr. Martín Sosa Domínguez considerando que a la vista de los precedentes la moción ha perdido efectividad.

Interviene el sr. Alcalde, considerando que se trataba de actuar a través de un plan de embellecimiento para distintas zonas. Concluye que por parte de urbanismo se ha dictado anteriormente una orden de ejecución para adecentamiento.

Cerrado turno de intervenciones.

Sometida la moción a votación, ésta resultó DESESTIMADA por ocho (8) votos a favor de los g.m. Ando Sataute, Mixto (D. Lucas Tejera Rivero, D. José Luis Álamo Suárez y D. Juan José Pons Bordes) y el Concejales No Adscrito; y nueve (9) votos en contra de los g.m. PP, CxS, Mixto y la Concejales No Adscrita.

DECIMOTERCERO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Se propone por la Presidencia, al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, la incorporación de los siguientes expedientes:

Por el Sr. Portavoz de Ando Sataute se justifica la urgencia de los expedientes de desinfección, dado que no han pasado por su Comisión Informativa para dictamen debido a defectos formales en las propuestas.

Sometida la urgencia a votación resulta declarada por unanimidad de votos de todos los grupos municipales y los señores Concejales No Adscritos, cumpliéndose el requisito de mayoría absoluta para su incorporación.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

13.1.- Propuesta de desafectación de la vivienda anexa a la Escuela Unitaria de El Raso, en La Atalaya.

Vista la propuesta que formula el Concejal de Educación, de fecha 19 de septiembre de 2017, del siguiente tenor:

“Siendo de interés del Litre. Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida la desafección de la vivienda anexa a la Escuela Unitaria de El Raso, en La Atalaya, no siendo necesario en la actualidad para el uso público de la enseñanza, y con el fin de destinarlo a fines sociales, culturales y de participación ciudadana.

Visto el informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 18 de abril de 2017 respecto al estado de las edificaciones, aulas y vivienda anexa de la Escuela Unitaria de El Raso, en La Atalaya.

Visto la Certificación de la Secretaría General del litre. Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintiséis de abril de 2017 relativo a la solicitud a la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, de la desafectación de la Escuela Unitaria de El Raso, en La Atalaya.

Vista la Resolución N° 3937/2017 de fecha 24 de agosto de 2017, del Director Territorial de Educación de Las Palmas, del Gobierno de Canarias, por delegación, por la que se autoriza al Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida la desafectación de los inmuebles denominados La Cantera de La Atalaya y vivienda anexa, así como la vivienda anexa a la Escuela de El Raso en La Atalaya, del T.M. de Santa Brígida.

Dado que la competencia para la alteración jurídica de la calificación jurídica del bien, es competencia plenaria, es en su caso. acuerdo que ha de adoptarse por la mayoría del número legal de miembros de las corporaciones (art. 42.2.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local), es por lo que la Concejalía de Educación, propone al Pleno Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Acordar inicialmente la alteración de la calificación jurídica de vivienda anexa a la Escuela Unitaria de El Raso, en La Atalaya, desafectándola del dominio público, quedando calificada como bien patrimonial.

Segundo.- Someter el expediente a información pública por el plazo de un mes en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, para la formulación de las alegaciones que se estimen oportunas.

Tercero.- De no formularse alegaciones durante el trámite de información pública, el acuerdo provisional deviene definitivo debiendo así recogerse la alteración de la calificación jurídica del bien en el correspondiente Inventario de Bienes"

Y visto el Informe emitido por la Secretaria General, de fecha 26 de octubre de 2017, por el que concluye: *“que deberá aprobarse la alteración de la calificación jurídica d ellos bienes de dominio público a patrimonial con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros, sometiéndose el expediente a información pública por plazo de un mes para oír reclamaciones. Caso de no presentarse reclamación alguna el acuerdo provisional, deviene definitivo debiéndose así recogerse.”*

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó APROBADA por unanimidad de votos de todos los grupos municipales y los señores Concejales No Adscritos, dando cumplimiento a lo exigido en el art. 47.2 de la LBRL para su aprobación.

13.2.- Propuesta de desafectación de la Escuela Unitaria de La Cantera, en La Atalaya.

Vista la propuesta que formula el Concejal de Educación, de fecha 19 de septiembre de 2017, del siguiente tenor:

www.santabrigida.es



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

“Siendo de interés del Litre. Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida la desafección del inmueble denominado Escuela Unitaria La Canterera de La Atalaya y vivienda anexa, no siendo necesario en la actualidad para el uso público de la enseñanza, y con el fin de destinarlo a fines sociales, culturales y de participación ciudadana.

Visto el informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 18 de abril de 2017 respecto al estado de las edificaciones, aulas y vivienda anexa de la Escuela Unitaria La Canterera de La Atalaya y vivienda anexa.

Visto la Certificación de la Secretaría General del Litre. Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintiséis de abril de 2017 relativo a la solicitud a la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, de la desafección de la Escuela Unitaria La Canterera de La Atalaya y vivienda anexa.

Vista la Resolución N° 3937/2017 de fecha 24 de agosto de 2017, del Director Territorial de Educación de Las Palmas, del Gobierno de Canarias, por delegación, por la que se autoriza al Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida la desafección de los inmuebles denominados La Canterera de La Atalaya y vivienda anexa. así como la vivienda anexa a la Escuela de El Raso en La Atalaya, del T.M. de Santa Brígida.

Dado que la competencia para la alteración jurídica de la calificación jurídica del bien, es competencia plenaria, es en su caso, acuerdo que ha de adoptarse por la mayoría del número legal de miembros de las corporaciones (art. 42.2.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local), es por lo que la Concejalía de Educación, propone al Pleno Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Acordar la alteración inicial de la calificación jurídica de la Escuela Unitaria La Canterera de La Atalaya y vivienda anexa, desafeccándola del dominio público, quedando calificada como bien patrimonial.

Segundo.- Someter el expediente a información pública por el plazo de un mes en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, para la formulación de las alegaciones que se estimen oportunas.

Tercero.- De no formularse alegaciones durante el trámite de información pública, el acuerdo provisional deviene definitivo debiendo así recogerse la alteración de la calificación jurídica del bien en el correspondiente Inventario de Bienes"

Y visto el Informe emitido por la Secretaria General, de fecha 26 de octubre de 2017, por el que concluye: *“que deberá aprobarse la alteración de la calificación jurídica d ellos bienes de dominio público a patrimonial con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros, sometiéndose el expediente a información pública por plazo de un mes para oír reclamaciones. Caso de no presentarse reclamación alguna el acuerdo provisional, deviene definitivo debiéndose así recogerse.”*

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó APROBADA por unanimidad de votos de todos los grupos municipales y los señores Concejales No Adscritos, dando cumplimiento a lo exigido en el art. 47.2 de la LBRL para su aprobación.

13.3.- Propuesta de desafección de la vivienda anexa a la Escuela Unitaria de La Atalaya nº 82.

Vista la propuesta que formula el Concejal de Educación, de fecha 19 de septiembre de 2017, del siguiente tenor:

“Siendo de interés del litre. Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida la desafección de la vivienda anexa a la Escuela Unitaria de La Atalaya nº 82, no siendo necesario en la actualidad para el uso público de la enseñanza, y con el fin de destinarlo a fines sociales, culturales y de participación ciudadana.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Visto el informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 27 de abril de 2017 respecto al estado de las edificaciones, aulas y vivienda anexa de la Escuela Unitaria de la Atalaya, nº 82 en La Atalaya y su vivienda anexa.

Visto la Certificación de la Secretaría General del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha diez de mayo de 2017 relativo a la solicitud a la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, de la desafectación de la Escuela Unitaria de La Atalaya nº 82 y su vivienda anexa.

Vista la Resolución Nº 3940/2017 de fecha 24 de agosto de 2017. del Director Territorial de Educación de Las Palmas, del Gobierno de Canarias, por delegación, por la que se autoriza al Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida la desafectación de los inmuebles denominados Escuela Unitaria de La Atalaya, situado en La Atalaya Nº 84, así como de la vivienda anexa de la Escuela Unitaria de la Atalaya nº 82, del T.M. De Santa Brígida.

Dado que la competencia para la alteración jurídica de la calificación jurídica del bien, es competencia plenaria, es en su caso, acuerdo que ha de adoptarse por la mayoría del número legal de miembros de las corporaciones (art. 42.2.n de la Ley 7/1985. de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, es por lo que la Concejalía de Educación, propone al Pleno Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Acordar inicialmente la alteración de la calificación jurídica de la vivienda anexa a la Escuela Unitaria de La Atalaya nº 82. desafectándola del dominio público, quedando calificada como tt bien patrimonial.

Segundo.- Someter el expediente a información pública por el plazo de un mes en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, para la formulación de las alegaciones que se estimen oportunas.

Tercero.- De no formularse alegaciones durante el trámite de información pública, el acuerdo provisional deviene definitivo debiendo así recogerse la alteración de la calificación jurídica del bien en el correspondiente Inventario de Bienes"

Y visto el Informe emitido por la Secretaria General, de fecha 26 de octubre de 2017, por el que concluye: *"que deberá aprobarse la alteración de la calificación jurídica d ellos bienes de dominio público a patrimonial con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros, sometiéndose el expediente a información pública por plazo de un mes para oír reclamaciones. Caso de no presentarse reclamación alguna el acuerdo provisional, deviene definitivo debiéndose así recogerse."*

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó APROBADA por unanimidad de votos de todos los grupos municipales y los señores Concejales No Adscritos, dando cumplimiento a lo exigido en el art. 47.2 de la LBRL para su aprobación.

13.4.- Propuesta de desafectación de la Escuela Unitaria de La Atalaya nº 84.

Vista la propuesta que formula el Concejal de Educación, de fecha 19 de septiembre de 2017, del siguiente tenor:

"Siendo de interés del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida la desafección de la Escuela Unitaria de La Atalaya nº 84, no siendo necesario en la actualidad para el uso público de la enseñanza, y con el fin de destinarlo a fines sociales, culturales y de participación ciudadana.

Visto el informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 27 de abril de 2017 respecto al estado de las edificaciones, aulas y vivienda anexa de la Escuela Unitaria de la Atalaya, no 84 en La Atalaya y su vivienda anexa.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Visto la Certificación de la Secretaría General del libre. Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha diez de mayo de 2017 relativo a la solicitud a la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, de la desafectación de la Escuela Unitaria de La Atalaya nº 84.

Vista la Resolución N° 3940/2017 de fecha 24 de agosto de 2017, del Director Territorial de Educación de Las Palmas, del Gobierno de Canarias, por delegación, por la que se autoriza al Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida la desafectación de los inmuebles denominados Escuela Unitaria de La Atalaya, situado en La Atalaya N° 84, así como de la vivienda anexa de la Escuela Unitaria de la Atalaya nº 82, del T.M. De Santa Brígida.

Dado que la competencia para la alteración jurídica de la calificación jurídica del bien, es competencia plenaria, es en su caso, acuerdo que ha de adoptarse por la mayoría del número legal de miembros de las corporaciones (art. 42.2.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, es por lo que la Concejalía de Educación, propone al Pleno Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Acordar inicialmente la alteración de la calificación jurídica de la Escuela Unitaria de La Atalaya nº 84, desafectándola del dominio público, quedando calificada como bien patrimonial.

Segundo.- Someter el expediente a información pública por el plazo de un mes en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, para la formulación de las alegaciones que se estimen oportunas.

Tercero.- De no formularse alegaciones durante el trámite de información pública, el acuerdo provisional deviene definitivo debiendo así recogerse la alteración de la calificación jurídica del bien en el correspondiente Inventario de Bienes"

Y visto el Informe emitido por la Secretaria General, de fecha 26 de octubre de 2017, por el que concluye: *"que deberá aprobarse la alteración de la calificación jurídica d ellos bienes de dominio público a patrimonial con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros, sometiéndose el expediente a información pública por plazo de un mes para oír reclamaciones. Caso de no presentarse reclamación alguna el acuerdo provisional, deviene definitivo debiéndose así recogerse."*

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó APROBADA por unanimidad de votos de todos los grupos municipales y los señores Concejales No Adscritos, dando cumplimiento a lo exigido en el art. 47.2 de la LBRL para su aprobación.

A continuación por el Sr. Alcalde, justifica la urgencia de la inclusión del expediente del PCA 2018 para su remisión al Excmo. Cabildo, lo que resulta APROBADA por catorce (14) votos a favor de todos los grupos municipal y los señores Concejales No Adscritos; y tres (3) votos en contra del g.m. PP.

13.5.- Propuesta de aprobación del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (PCA), anualidad 2018.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 20 de octubre de 2017, del siguiente tenor:

"PROPUESTA MUNICIPAL PARA EL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS (PCA), ANUALIDAD 2018, QUE FORMULA EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, AL PLENO MUNICIPAL.

PRIMERO.-

1. Cumpliendo con lo establecido en la Base 10 de las que regulan la elaboración, aprobación, contratación, ejecución y seguimiento del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (PCA), se propone la inclusión de las siguientes actuaciones, cuyo detalle por anualidad, conceptos y financiación figura a continuación:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	Presupuesto	DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN 2018	
			CABILDO	AYUNTAMIENTO
			2018	2018
1.- Sección: Cooperación económica al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos obligatorios de competencia municipal:				
1	Rehabilitación de firme y barrera anti-raíces en tramos de calles, José Cabrera Ramírez y Agustín Millares Carló.	34.305,37	34.305,37	
2	Reforma y adaptación a normativa del Velatorio Municipal.	115.690,38	115.690,38	
Total Sección:		149.995,75	149.995,75	
2.- Sección: Cooperación económica a programas de dinamización y diversificación de la actividad económica en los municipios:				
1	Rehabilitación del Parque Municipal y Centro de Interpretación y Promoción Turística.	276.726,29	276.726,29	
Total Sección:		276.726,29	276.726,29	
TOTAL PCA 2018		426.722,04	426.722,04	

2. Para la selección de estas actuaciones se han tenido en cuenta los déficits en infraestructuras y equipamientos locales existentes en el municipio.

SEGUNDO.-

Una vez redactados los proyectos serán remitidos al Cabildo Insular con el oportuno acuerdo de aprobación de los mismos.

TERCERO.-

Una vez aprobados los proyectos, se aportará a la Corporación Insular certificación acreditativa de que todas y cada una de las obras a ejecutar se adecúan al planeamiento municipal vigente y cuentan con la disponibilidad de los terrenos así como con las autorizaciones, permisos y concesiones administrativas necesarias para el inicio de las obras dentro del ejercicio correspondiente.

CUARTO.-

Facultar al Sr. Alcalde de la Corporación Municipal para que, una vez sancionado definitivamente el Plan y resuelta su financiación, realizar los trámites que se precisen hasta la culminación del presente expediente.

QUINTO.-

El presente acuerdo se convertirá en definitivo, salvo que se produzcan incidencias que no puedan ser resueltas por esta Corporación.

SEXTO.-

Dar traslado de este acuerdo al Excmo. Cabildo de Gran Canaria y a los Departamentos de Vías y Obras y Contratación municipales, para su conocimiento y efectos oportunos.

Por lo anteriormente expuesto, y con la finalidad de dar cumplimiento y no demorar los plazos establecidos en las Bases del citado Plan, se propone la adopción del acuerdo anteriormente expuesto."



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó APROBADA por catorce (14) votos a favor de todos los grupos municipal y los señores Concejales No Adscritos; y tres (3) votos de abstención del g.m. PP.

Por la Sra. Portavoz del grupo municipal PP se justifica la urgencia de la inclusión del siguiente punto dada la necesidad de celebración mensual de los plenos de carácter ordinario, lo que resulta aprobada por unanimidad de votos de todos los grupos municipales y los señores Concejales No Adscritos.

13.6.- Propuesta de revocación del acuerdo plenario de fecha 6 de julio de 2015, por que se establece el Régimen de sesiones ordinarias del Pleno.

Vista la propuesta que formulan los señores Concejales firmantes, de fecha 26 de octubre de 2017, para la adopción de los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Revocar el acuerdo plenario celebrado el seis de julio de dos mil quince en el que se acordaba el Régimen de Sesiones Ordinarias del Pleno.

SEGUNDO.- Establecer el Régimen de Sesiones Ordinarias del Pleno, a celebrar el último jueves de cada mes, a las 17:00 horas, sin perjuicio que desde la Alcaldía-Presidencia, por propia iniciativa o a instancia de los Portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, adelantar dichas fechas y horas, retrasarlas, incluso en el supuesto de que el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente aquél, así como suspenderlas.”

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó APROBADA por unanimidad de votos de todos los grupos municipales y los señores Concejales No Adscritos.

DECIMOCUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Contestaciones a los ruegos y preguntas formulados por los señores Concejales en la sesión ordinaria de fecha, 31 de agosto de 2017:

– **D. Salvador Socorro Santana por el PP:**

– **El arreglo de los baches de las calles Francisco Bravo de Laguna y Hoya Chiquita. A) Sobre Hoya Chiquita hay dos rótulos en la zona: Carretera Hoya Chiquita, después de cruzar el puente del Barranco Alonso, en la carretera 151.; También en la 151 salida a la izquierda, después del Talle Vega, Lugar La Hoya Chiquita.**

Es muy conocido lo mal que está la carretera de Hoya Chiquita. Se conoce también que la reparación de la misma cuenta con proyecto y únicamente está pendiente encontrar la financiación. La Carretera pertenece al Cabildo y, desde el Gobierno Municipal se pregunta frecuentemente por ella.

Pero la preocupación del Portavoz se centra en el camino de La Hoya Chiquita, el segundo rótulo. Efectivamente el camino está muy mal de manera que urge la repavimentación, es muy estrecho y algunos de los vecinos con quienes he hablado preguntan si se pondrá valla en todo el trayecto, el viradero necesita un poco de ampliación, bajando a la derecha, la limpieza de vegetales debe ser más frecuente, los puntos de luz insuficientes y se apagan en la noche porque se les acaba la carga antes del amanecer.

La ventaja que tiene este camino es que en el pleno ordinario de octubre se aprobará el proyecto y la financiación, junto con otros viales del municipio. Terminado este proyecto habrá que reparar lo que le falta para completar. El vallado ha de hacerse bien, de manera que no estreche la calzada como pasó en los caminos de Pino Santo Alto (La Ladera, Los Lomitos y el Campanario).

B) La Calle Francisco Bravo de Laguna, ha sido sometida en meses atrás a una mayor intensidad de tráfico, por el muro en la 151. Eso ha contribuido a empeorar el estado de la calzada.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

He atravesado la vía y se observa claramente el mal estado de la misma y la necesidad de su reparación. Como Coordinador de Barrios he enviado nota interna a la Concejalía de Vías y Obras para que se elaboren los informes de proyecto y financiación. Entonces será el momento de ejecutar la reparación. Cuando conozca los pasos que se han dado en este sentido, se lo comunicaré.

- **Dña. Guadalupe del Río Alonso por CxS:**

- **¿Por qué el servicio de recaudación ha perseguido a los titulares de reservas de aparcamiento para PMR, poniendo al cobro 3 anualidades en poco más de un año?**

Aprobada la modificación de la ordenanza municipal en el presente ejercicio la cual entró en vigor el 29 de marzo de este año, su aplicación será a posteriori de esta fecha y no con carácter retroactivo.

- **Vecinos de El Tejar en el barrio de Las Meleguinas, nos trasladan su preocupación por la confusión a la que se presta el reparto de correspondencia, en las siguientes direcciones:**

- **Carretera de El Tejar, nº 10**
- **El Tejar, nº 10**
- **Y Camino de El Tejar, nº 10**

Que con frecuencia les llega a unos la correspondencia de otros y a la inversa, ocurriendo en ocasiones que sea abierta de manera inadvertida, lo que vulnera, también de manera inadvertida, la plena garantía del secreto de las comunicaciones postales. Por lo que piden al Ayuntamiento solución de manera eficaz y con la mayor celeridad el asunto tratado, con las medidas que menor perjuicio ocasione a los vecinos.

He estado caminando por toda esta zona. Hay diversos nombres que inducen a la confusión:

Carretera el Tejar, Tejar Alto (un trozo de esta calle con el rótulo oficial de Camino el Tejar), El Tejar Bajo. También he estado hablando con los carteros en la sala de clasificación. La confusión está causada porque hay tres o cuatro direcciones postales incluyendo todas el mismo nombre de El Tejar. Lo más destacable es que los remitentes no son precisos en poner la dirección correcta. La reunión con los carteros propició comentarios sobre otras direcciones postales que también producen confusión principalmente porque hay nombres que se repiten en distintos lugares del término municipal: Eucalipto está en Cuesta de la Grama y en las Meleguinas; Tabaiba rotula calles en las Meleguinas y en la Atalaya; Tajinaste es el nombre de una Urbanización con ese nombre, Residencial Tajinaste y una calle en Pino Sato Bajo; Cuesta del Reventón y Calle Reventón; por último Montañeta se encuentra en Gamonal, Plaza de Doña Luisa y algún otro lugar.

Ante esta realidad, en la reunión espontánea con los empleados de correos, algunos opinaban que habría que establecer la reforma de todo el conflicto de El Tejar y de los otros lugares de confusión. En el caso de El Tejar, designando el nombre de El Tejar a una sola vía (por ejemplo, Carretera de El Tejar y dando nombre nuevo, sin la palabra Tejar a la parte baja de la carretera; del mismo modo, a la parte alta de la carretera, un nombre nuevo que no incluya la palabra. En los otros elementos de confusión solucionar del mismo modo: Poner un nombre nuevo al nombre confuso que ha llegado último.

Pero estos cambios tienen su dificultad. Principalmente por la resistencia de los vecinos a renunciar al que ya tienen. Lo que está claro es que una solución hay que quedar. Sirvan estos comentarios como material preparatorio para la decisión a tomar.

- **Los vecinos de la Urbanización Tajinaste, del barrio de La Atalaya, llevan reclamando desde hace más de 12 años, al menos dos rampas que se ajusten a las necesidades de las personas que allí viven, por lo que solicitan que se les tome en serio y con la mayor brevedad posible, sean colocadas las**



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

rampas solicitadas desde hace tan largo tiempo. La contestación ha de referirse solamente a las dificultades de accesibilidad que haya entre los accesos a la Urbanización y la carretera general, ya que el interior es privado y las decisiones han de ser de la Comunidad de Propietarios.

Anduve por toda la urbanización, observando con detalle los obstáculos de los ciudadanos que pudiesen tener movilidad reducida. Hay algunos aspectos en la conexión de la Urbanización con la Carretera. Son obstáculos de fácil solución que habría que abordar con el acuerdo de esta Comunidad.

De hecho ha habido en años anteriores demandas concretas de una familia para facilitar la accesibilidad de una persona con graves dificultades de movilidad. Estas demandas aun estan esperando respuesta. Sería necesaria la intervención de la Concejalía de Tráfico para poner convenientemente una señal que permita el acceso fácil de una persona con movilidad reducida que actualmente habita en el Bloque B, porque los coches aparcados impiden maniobrar la silla de ruedas y porque hay un escalón que hay que saltar. En la entrada a otros bloques también hay alguna dificultad solucionable sin demasiado esfuerzo. Pero será preciso el acuerdo mutua de estas actuaciones.

El Problema principal está en la parte noreste del Bloque A. Hay cinco escaleras muy pendientes, con doce o más escalones cada una, con anchura insuficiente para quitar una parte de escalera y convertirla en rampa, pero que resultaría de gran dificultad por la gran pendiente. Por la parte noroeste del mismo Bloque la escalera es mucho más ancha y el rasante es mucho más espacioso, por lo que allí sí procedería construir una rampa que mejorase la accesibilidad de todo el bloque.

Hablé con laguna vecina sobre el asunto y dijo que en la actualidad no era tan necesaria, Pero que había que hacerlo porque todos envejecemos. Y me insistió en que la decisión la tomaría la Comunidad de Propietarios. Efectivamente la Urbanización es privada. Un poco después me di cuenta de que la creación de la rampa sí es ya necesaria, al encontrarme con una señora mayor que paseaba por el pasillo y que no podría bajar sola a la parte baja.

En estos tiempos, el Cabildo de Gran Canaria tiene programas de Accesibilidad a los que la Comunidad de Propietarios podría acogerse cuando oportunamente se pueda. El Ayuntamiento puede jugar aquí un papel de colaboración; este gobierno se propone intentarlo.

- Dña. Oneida Socorro Cerpa, por el g.m. Mixto:

- ¿Por qué se ha aprobado por unanimidad de sus miembros la devolución la cantidad de 7.095,14 euros en la Junta de Gobierno Local del día 5 de julio de este año, en concepto de parte de la subvención no utilizada, sin perjuicio de los intereses legales de demora que se generen, de la subvención concedida por la Consejería de Gobierno de Presidencia Cabildo Insular de Gran Canaria y no se ha gastado en su totalidad por la Concejalía de Desarrollo Local, a pesar de las observaciones realizadas por la intervención municipal donde informa que estas devoluciones de ingresos indebidas se aplican a presupuesto de ingresos minorando la recaudación del correspondiente concepto presupuestario?

Indicarle que la devolución ha sido motivada por un cambio en el modelo de contratación que estaba previsto, en principio era para la contratación de un economista y al no poder ser se tuvo que pasar a una contratación externa de servicios y por otro lado algunas de las actuaciones que estaban previstas no se pudieron ejecutar por carencia de recursos en la gestión.

- ¿Por qué se ha aprobado en la Junta de Gobierno Local del día 12 de julio de este año por unanimidad de sus miembros, el contrato menor con Colorado Producciones, S.L., para la celebración de un concierto dentro del XXVI Festival Internacional de Jazz & Más Heineken 2017, por un importe de nueve mil euros(9.000,00€) si se emite reparo por la intervención municipal, por carecer de informe técnico. Dado que el informe que consta relativo a la adecuación del procedimiento, la elección del contratista y el precio del contrato esta rubricado por un animador sociocultural, habiéndose informado



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

desde esta intervención en reiteradas ocasiones que no es facultad suya emitir informes, tesis avalada por la sentencia nº 513/2010 por la que se al Ayuntamiento a abonar cantidad a dicho animador por realizar funciones que de superior categoría?

El expediente consta de informa técnico favorable de 4 de julio.

El único informe firmado, como es habitual, por el animador sociocultural, con fecha 11 de marzo, es el informe de justificación que acompaña a la solicitud de la reserva de crédito realizada ese mismo día y aprobada por intervención el 27 de junio, que a su vez repara después en informe de 7 de julio.

- ¿Por qué no se han realizado los procedimientos administrativos necesarios y correspondientes desde el Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida para conceder subvenciones a las diferentes comisiones de fiestas del municipio, dado que hay consignación presupuestaria para ello desde el mes de junio, cuando fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP)?

La demora para la concesión de las subvenciones se ha producido por problemas de cuestión administrativa de índole interno, cuestión que ya ha sido subsanada.

- ¿Por qué el Sr. Alcalde y los Concejales del grupo de gobierno afirman en numerosos Plenos y Juntas de Gobierno Local, que respetan el trabajo y las funciones que desempeñan en el Ayuntamiento, la secretaría general y la intervención municipal y luego hacen caso omiso al contenido, de dichos informes y votan favorablemente dichos expedientes con informes jurídicos y económicos-financieros, aún cuando, tienen reparos, o no cumplen con la normativa vigente?.

Este grupo de gobierno tiene el máximo respeto tanto a la Secretaria General como a la Interventora Municipal, lo cual no implica que tengamos discrepancias en el mismo. En este sentido el grupo de gobierno toma decisiones con la finalidad de evitar perjuicios a terceros o poder desarrollar determinadas actuaciones favorables al municipio y al interés general como por el ejemplo el plan de empleo canario.

- D. Martín Sosa Domínguez por el g.m. Mixto:

- Pregunta por reciente reunión con la empresa de la UTE.

El equipo jurídico del Ayuntamiento ha estado teniendo reuniones con los abogados de la UTE pero como entenderás, y tu mismo lo dices, es imposible tratar una resolución del contrato cuando hemos iniciado un expediente de nulidad, por eso es imposible y además tenemos una demanda de resolución de contrato y no dejaremos de tener reuniones que vayan a reducir el pago que tengamos que hacer por parte de este grupo de gobierno y de este pleno en ese proceso en el que se está y se ha mantenido desde el principio.

En cualquier negociación y en cualquier proceso de resolución de este tipo de problemas, los momentos son importantes.

A continuación los ruegos y preguntas de esta sesión plenaria:

Los formulados por Dña. Inmaculada Sáez Santiago por el g.m. PP:

- Pregunta la causa de no dar cumplimiento al escrito de Ideo para la acogida de menores, mediante escrito del sr. Concejale de Servicio Sociales del que da cuenta.
- Pregunta por los expedientes de Infracción urbanística numero 18 y 20 abiertos al sr. Pons Bordes, de la que no ha recibido respuesta alguna señalando el interés público en ello.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Los formulados por Dña. Guadalupe del Río Alonso por el g.m. CxS (remitidos por correo electrónico):

- Ruego al Sr. Alcalde, haga saber a la persona de su partido político que le hace los deberes al Concejal no adscrito, que al menos se lea los documentos que se adjuntan a las Mociones por ambas caras, y no se invente textos como el supuesto punto 5. Pactos e imputados. Que es una falacia propia de la catadura moral de quien hace uso de ella. El referido punto 5 no se encuentra en la página 2 ni 3, como menciona el susodicho –por cierto, la página 3 es la que da continuidad a las firmas de los candidatos que firmaron el Compromiso Ético- ; sino en la página 1, y dice: *5.Los miembros de la candidatura se comprometen a no aceptar regalos u obsequios, favores o servicios que procedan directa o indirectamente de personas físicas o jurídicas, relacionadas con la actividad del Ayuntamiento de Santa Brígida.* Suponemos que dicha invención pretende dar realce al libelo que ponen en boca de esa persona. Y dado que por lo visto carece de la instrucción necesaria para saber que es una cita textual, lo pongo en su conocimiento para que no lo confunda con un plagio.

Citas textuales: Hacen referencia a un comentario o fuente de otra persona la cual se dice o escribe exactamente igual a la original, las citas textuales cuando las escribimos siempre deben ir entre comillas y si es posible citar al pie de página la fuente de la cual fue extraída siguiendo ciertas normas aceptadas internacionalmente.

Y cuando pone en su boca, que en su caso no se puede hablar de transfuguismo, sino de paso al grupo de los no adscritos, ya que lo ha hecho por cuestiones morales, le recuerdo que el grupo de los no adscritos fue creado para dar cabida en él a los tránsfugas –si se adentran en Google, podrán ver jurisprudencias varias, así como diferentes artículos publicados en las editoriales más prestigiosas, que versan sobre el particular. Podría enumerarle varias, pero no lo hago para no extendernos en demasía.

Puedo entender que al Concejal no adscrito, no le guste que le llamen tránsfuga, pero era algo en lo que tenía que haber pensado antes de quedarse con el acta, de manera desleal con sus compañeros, y pasar al grupo de los no adscritos. No debemos olvidar que Aridane Herrera, tenía el número 5 de la lista electoral, y nuestro grupo consiguió tres Concejales, así que los votantes, Sr.Aridane Herrera Robaina, no le eligieron a Vd.

Y no voy a seguir enumerando las acusaciones vertidas falazmente, ya que las acciones del Concejal no adscrito son las que delatan su moral y su ética

- Ruego al Sr. Alcalde que no permita que las sesiones plenarias se conviertan en la oportunidad de alguna persona afín a su grupo político para acusar a las dos Funcionarias de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, presentes en el Pleno; incluso atreviéndose a hacerles reproches sobre sus emolumentos, no siendo esta la primera vez que les hace reproches en el transcurso de diferentes sesiones plenarias; cuestión esta, según el parecer -no sólo de esta Concejala-, que ralla en la misoginia. Quizás si fuesen hombres, esos sueldos le parecerían adecuados, ya que nunca he oído al Concejal Juan José Pons Bordes, hacer examen sobre los emolumentos de los hombres componentes del Pleno, cuando ha tenido motivos para hacerlo. Sirva como ejemplo, el tiempo de presencia en el trabajo del Concejal ahora dimitido, D. Eduardo Martín Almeida, sin que se le descontara cantidad alguna a su sueldo.

No podemos olvidar: que estas funcionarias, perciben un sueldo conforme a su formación académica y su capacidad y tesón para preparar y ganar unas oposiciones.

- Ruego al Sr. Alcalde tome las medidas pertinentes y conducentes, a dar solución al grave peligro al que están expuestos los vecinos de Cueva del Guanche, que tienen que bajar todos los días por la Calle Capitán Lorenzo, frente a la carpintería de Pedro; a la altura del STOP con el cruce, a la subida de la Carretera al Guanche, existe un risco que reviste gran peligrosidad debido a las piedras de gran tamaño, con riesgo inminente de caída (como así sucedió a principios de la década de los años 2.000), que según nos cuentan, cayeron toneladas de piedras cuando pasaban por allí dos de ellos: D.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Antonio Suárez en su moto, y un poco más atrás, su yerno: D. Eugenio Suarez, en su coche. Que no resultaron aplastados de puro milagro, ya que distaban un par de metros entre ellos y las piedras caídas. Los vecinos temen que en cuanto empiecen las lluvias, la poca tierra que las sustentan, se desmorone y propicien su caída.

- Ruego al Sr. Alcalde, corrija a los Concejales de su grupo de gobierno para que no se repita en próximas sesiones plenarias, lo sucedido en el transcurso del Pleno celebrado el día 31 de agosto pasado, cuando en la lectura que esta Concejala daba a una Moción; los Concejales: Melquiades Álvarez Romero, y Rosalía Rodríguez Alemán; hacían mofa e intentaban tergiversar lo dicho, pues entre risas parecían no entender el siguiente párrafo de la Moción:

“Que con la mayor celeridad se corrija la Ordenanza Municipal y sin más dilación, se dé cumplimiento a la Sentencia del magistrado-juez Ángel Teba.”

Ninguna de las personas consultadas, unos y otros con mayor o menor instrucción, tuvieron problema alguno para entender lo que en ese párrafo tan claramente se decía.

He de indicarle, que esta Concejala le concedía a los Concejales mencionados, una mayor capacidad intelectual y comprensión lectora; resultándole surrealista, que con esa falta de capacidad demostrada, hayan ejercido la docencia durante tantos años.

- A petición vecinal, ruego al Sr. Alcalde nos haga saber cuándo se va a proceder a la demolición de la Urbanización Los Laureles.

- ¿Se ha hecho recientemente un estudio técnico sobre el estado en que se encuentra el techo del depósito de agua que sirve de suelo al mercadillo municipal?

Vecinos preocupados por el mismo nos dicen: que alrededor del año 1980 se pidió permiso para celebrar un baile para la Verbena del Lechón, y se denegó por no reunir la resistencia del peso que iba a soportar.

También lo solicitaron miembros de la extinta UCD en el año 1983 para hacer un mitin, y se les denegó por la misma razón.

Estos mismos vecinos muestran su preocupación por la posibilidad de que en la actualidad pudiera tener aluminosis.

Por lo que en el caso de no existir informe de un estudio técnico que avale su seguridad, se hace necesario solicitarlo por los motivos expuestos.

- Sabiendo el efecto negativo que ejercen sobre la salud, los campos magnéticos originados por los transformadores eléctricos, y que estos no deberían estar ubicados en las cercanías de zonas habitadas; vecinos que se han dirigido a lo largo del tiempo, al Ayuntamiento, pidiendo que se solicite a ENDESA la retirada de la estación transformadora eléctrica ubicada en el Parque Municipal, nos preguntan: si en algún momento se han hecho las gestiones encaminadas a ello, y en el caso de no ser así, se proceda a hacerlo.
- Una vecina nos comenta su preocupación por la falta de iluminación que tiene la escalera de acceso a la Iglesia por el lado del parque, Nos comenta que son varias las personas que se han caído por ese motivo; en días próximos a esta fecha, ella misma estuvo a punto de rodar por las escaleras debido a la falta de visibilidad. Con la llegada del invierno y las lluvias, teme que pueda ocurrir algún percance que haga peligrar la integridad física de las personas que acceden por ellas; por lo que solicita se coloque un punto de luz en esa zona, o se oriente un foco hacia las mismas.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

- Vecinos del Casco, solicitan un punto de luz a la altura del antiguo Cine. Así como se efectúe una limpieza de las calles a diario. Concretamente en la calle de la Toyota hacia abajo, se encuentra llena de botellas plásticas y de latas de bebidas, además de basuras varias. también denuncian el estado de la acera a la altura de la parada de taxis, las baldosas en ese punto se encuentran levantadas, y ya se han caído varias personas, que incluso han sido llevadas por la Policía Local al ambulatorio.

Los formulados por Dña. Oneida Socorro Cerpa por el g.m. Mixto (remitidos por correo electrónico):

- ¿ Señor Alcalde, Por qué se concede por la junta de gobierno local del 20 de septiembre de este año, que usted preside, a Radio Popular, S.A. Cope, licencia urbanística de obra mayor, para instalación de mástil, en la calle Cuevas del Gato, si la Secretaria General le emite una nota interna donde le comunica e informa que la licencia urbanística 97/17, conforme al Decreto número 52/2012, de Actividades Clasificadas, en su artículo 1, dice que tienen la consideración de actividad clasificada, entre otras, y en el artículo 11.31. Instalación de Radiocomunicaciones., y en este caso de la COPE, No se acredita en los informes haberse efectuado la comunicación previa exigida, ni licencia de actividad clasificada?
- ¿Por qué usted Sr. Alcalde permite que se aprueba por unanimidad, en la junta de gobierno local de 27 de septiembre de este año, dos proyectos, el primero "Adaptación de los vestuarios del campo de fútbol de Los Olivos" y el segundo "Rehabilitación de instalaciones eléctricas en baja tensión de alimentación de torretas del alumbrado para el campo de fútbol de Los Olivos", a propuesta del Concejal de Deportes Lucas Tejera, al objeto de solicitar subvención al Cabildo de Gran Canaria por un importe de 24.369,99 euros, cuando en ambos expedientes, los informes de fiscalización por parte de Intervención informan Reparación al carecer de Informe jurídico en materia urbanística, y usted sabe que es preceptivo en el expediente y sin el mismo no se puede seguir tramitando la subvención?
- ¿ Sr. Alcalde Y Concejal de Urbanismo, ¿Por qué aún no le ha cobrado el Ayuntamiento LOS 203.245,03 EUROS a una de las empresas que componían la Ute Santa Brígida, en este caso, SARAMEMA, para dar cumplimiento al CONVENIO URBANÍSTICO DEL PARKING DEL MONTE, que se comprometió a ejecutar obras por ese valor o en su defecto depositar un aval bancario?
- Por qué el Sr. Alcalde y la Concejala de Participación Ciudadana no ha gestionado, la documentación presentada y agilizado los procedimientos pertinentes para declarar en pleno a la Asociación de vecinos Valle del Carmen de la Angostura, Asociación de Interés Público y así poder cederles el local social solicitado por la Directiva desde hace meses, para poder disfrutarlos los vecinos?
- Ruego al Sr. Alcalde que agilice los períodos de pagos a proveedores, dado que muchos de ellos tienen facturas si cobrar desde hace 87 días (casi tres meses.)

Los formulados por D. Martín Sosa Domínguez por el g.m. Mixto:

- Ruega se disponga en la Casa Consistorial de buzón para uso de los grupos de la oposición.
- Ruega por actuación en Cruz del Gamonal.
- Ruega a la Concejalía de limpieza de cambio de situación de los contenedores sito en El Ancón.
- Pregunta con cargo a que partida presupuestaria se pagó la encuadernación y maquetación del avance de plan estratégico municipal entregado a los colectivos del municipio.
- Esta última resulta contestada por la concejala doña Rosalía Rodríguez en el sentido de con fondos propios y la factura no superó el importe de 2000 euros.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión siendo las veintitrés horas y once minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº
El Alcalde – Presidente

Fdo.: José A. Armengol Martín.